



INFORME SOBRE LAS ELECCIONES JUDICIALES 2024 EN BOLIVIA

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE
FUNDACIÓN JUBILEO | ALIANZA OCD BOLIVIA

2025



Director Ejecutivo:

Juan Carlos Núñez

Coordinadora de la OCD:

Sandra Verduguez

Equipo Fundación Jubileo - OCD:

Ima Aillón

Violeta van der Valk

Jhonathan Herrera

María José Ribera

Dirección:

Calle Quintin Barrios N° 768 - Sopocachi La Paz - Bolivia

Teléfono:

(591 - 2) 2125177 - 2154641

Correo electrónico:

fundajub@jubileobolivia.org.bo

ocd@jubileobolivia.org.bo

2025



INFORME SOBRE LAS ELECCIONES JUDICIALES 2024 EN BOLIVIA

MISIÓN DE OBSERVACIÓN
ELECTORAL - MOE
FUNDACIÓN JUBILEO | OCD BOLIVIA

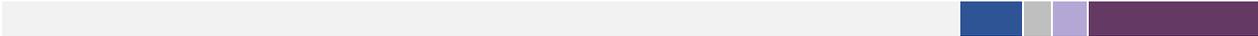


Junio de 2025

ÍNDICE

ACRÓNIMOS	7
RESUMEN EJECUTIVO	9
ANTECEDENTES	11
I.ELECCIÓN DE ALTOS CARGOS DE LA JUSTICIA EN BOLIVIA	13
A. CONTEXTO POLÍTICO INSTITUCIONAL	15
B. MARCO NORMATIVO: CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS APLICADOS	16
REGLAMENTOS APLICADOS	16
RESOLUCIONES	17
C. CRONOLOGÍA DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2023–2024	18
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL EN EL PROCESO DE PRESELECCIÓN	20
II. PRESELECCIÓN DE JUECES	21
A. LEY 1549 - REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN	21
B. ETAPAS DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN	22
C. ANÁLISIS DE LA LEY 1549	22
D. REGLAMENTO CIUDADANO	24
E. REGISTRO DE OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA	26
1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES	26
2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS	27
3. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE REVISIÓN	28
4. EVALUACIÓN DE MÉRITOS: EVALUACIÓN CURRICULAR, ACADÉMICA Y PROFESIONAL	29
F. HALLAZGOS IMPORTANTES	32
G. EL PROCESO DE PRESELECCIÓN EN CIFRAS	34
III. ELECCIÓN DE JUECES	35
A. ESTUDIO DE INTEGRIDAD ELECTORAL	41
B. HALLAZGOS IMPORTANTES	42
1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	42
2. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	47
3. DIFUSIÓN DE MÉRITOS Y CONTROL DE CAMPAÑA	48
4. CAPACITACIÓN ELECTORAL	54
5. RIESGOS INSTITUCIONALES Y TENSIONES POLÍTICAS	58

III. JORNADA ELECTORAL	61
A. COBERTURA	62
B. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	64
C. HALLAZGOS IMPORTANTES	64
1. CONDICIONES DE LOS RECINTOS.....	64
2. MATERIAL ELECTORAL.....	64
3. INFORMACIÓN AL CIUDADANO	64
4. FUNCIONARIOS ELECTORALES	65
5. DESARROLLO DEL TRABAJO EN LA APERTURA DE LAS MESAS.....	66
6. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MANEJO DE LOS MATERIALES ELECTORALES	66
7. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.....	67
8. CUMPLIMIENTO DE VOTO PREFERENTE Y VOTO ASISTIDO.....	68
9. ETAPA DE CIERRE, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	68
10. PRESENCIA DE OBSERVADORES	70
11. BOLETINES INFORMATIVOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL.....	70
IV. RECOMENDACIONES	73
A. PROCESO DE PRESELECCIÓN DE MAGISTRADOS	73
1. ALP: ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN	73
2. ALP: OPTIMIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE VEEDURÍAS.....	73
3. ALP: FOMENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.....	73
4. COMISIONES ALP: MEJORA DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.....	73
5. COMISIONES ALP: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES	74
6. COMISIONES ALP: TRABAJO EN COMISIONES.....	74
7. COMISIONES ALP: GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	74
B. ELECCIONES JUDICIALES	74
1. OEP: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.....	74
2. OEP: DIFUSIÓN Y PEDAGOGÍA ELECTORAL	76
3. OEP: ACCESO A LA INFORMACIÓN EN ELECCIONES JUDICIALES	77
V. BALANCE INSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DEL PROCESO	79
ANEXOS	81



ACRÓNIMOS

ALP – Asamblea Legislativa Plurinacional

CC – Comunidad Ciudadana

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CM - Consejo de la Magistratura

CPE – Constitución Política del Estado

DIREPRE – Difusión de Resultados Preliminares

MAS – Movimiento Al Socialismo

MOE – Misión de Observación Electoral

OCD – Observación Ciudadana de la Democracia

OEA – Organización de Estados Americanos

OEP – Órgano Electoral Plurinacional

ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible

SCORC – Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo

SEGIP – Servicio General de Identificación Personal

SERECÍ – Servicio de Registro Cívico

SIFDE – Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático

TA - Tribunal Agroambiental

TCP – Tribunal Constitucional Plurinacional

TED – Tribunal Electoral Departamental

TEDs – Tribunales Electorales Departamentales

TREP – Transmisión Rápida de Resultados Electorales Preliminares

TSJ – Tribunal Supremo de Justicia

TSE – Tribunal Supremo Electoral

UNIFRANZ – Universidad Privada Franz Tamayo

UNITAS – Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social



RESUMEN EJECUTIVO

Para la elección de altos cargos de la Justicia, la Alianza Observación Ciudadana de la Democracia (OCD), una iniciativa de la Fundación Jubileo, ha realizado un proceso de veeduría ciudadana a la preselección de magistrados judiciales, una observación de larga duración al proceso electoral de las elecciones judiciales (estudio de integridad electoral) y la observación de la jornada electoral del 15 de diciembre de 2024.

La veeduría ciudadana estuvo conformada por organizaciones aliadas de la OCD como la Fundación Jubileo, la Red UNITAS (Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social) y la Ruta de la Democracia, fue acreditada por la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, y por la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado para estar presente en todas las etapas del proceso y emitir un informe final con recomendaciones. La veeduría ciudadana entregó un informe final sobre el proceso a la presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y a la presidencia de ambas comisiones.

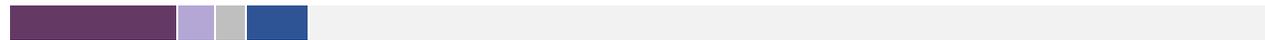
El proceso de preselección se desarrolló en un contexto político profundamente marcado por la crisis institucional, la confrontación política y la desconfianza ciudadana. Los datos recogidos por la veeduría ciudadana al proceso de preselección, señalan que la actuación de las Comisiones encargadas (Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral y Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado¹) fue cuestionada porque su trabajo estuvo caracterizado por la falta de organización, improvisación, falta de independencia y transparencia, lo que dio como resultado la conformación de listas de candidatos sin los requisitos necesarios (paridad, participación indígena).

Concluido el proceso de preselección, las elecciones judiciales celebradas el 15 de diciembre de 2024, representaron la tercera ocasión en que se eligieron por voto popular a magistrados de las altas cortes en Bolivia. Originalmente programadas para 2023, fueron postergadas debido a decisiones judiciales y conflictos políticos. Finalmente, se llevaron a cabo de forma parcial, eligiéndose 19 de los 26 cargos previstos, debido a

¹ En el proceso de preselección de candidatas y candidatos para las altas autoridades del Órgano Judicial en Bolivia, la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) delegó esta responsabilidad a dos comisiones mixtas, integradas por miembros de ambas cámaras (Diputados y Senadores):

1. **Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral:** Encargada de la preselección de postulantes para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).
2. **Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado:** Responsable de la preselección de aspirantes al Tribunal Agroambiental y al Consejo de la Magistratura.

Ambas comisiones fueron instruidas por la Presidencia de la ALP a continuar con el proceso de preselección de manera inmediata, conforme a lo establecido en la Ley 1549 y las disposiciones constitucionales pertinentes.



sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que declararon desiertas las convocatorias en algunos departamentos.

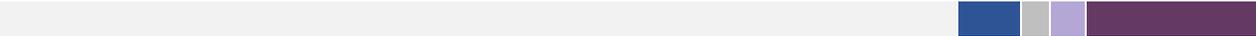
La participación ciudadana registró un 82%² del padrón nacional de 7.334.435 millones de votantes habilitados, cifra superior a las elecciones judiciales anteriores. Por primera vez, los votos válidos superaron a los nulos y blancos, alcanzando un 64,29%. La elección se desarrolló de manera pacífica y sin incidentes mayores en las 33.019 mesas habilitadas a nivel nacional.

Durante el proceso electoral, la Fundación Jubileo y la alianza OCD desarrollaron el estudio de integridad electoral, del cual fue notificada la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Este estudio se basó en el monitoreo al cumplimiento de las actividades del organismo electoral y emitió cinco reportes ciudadanos que registraron información y análisis sobre el padrón electoral, la capacitación a periodistas, información de las elecciones en medios de comunicación, la observancia del Reglamento de Difusión de Méritos y otros temas.

Finalmente, para la jornada electoral, la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Fundación Jubileo fue acreditada por el TSE y estuvo presente en 612 mesas de sufragio de 145 recintos electorales de 23 municipios de los 9 departamentos del país, con la presencia de 159 observadores.

La MOE de Jubileo emitió tres reportes informativos durante la jornada electoral del 15 de diciembre y entregó un informe preliminar a las 48 horas, de acuerdo al Reglamento de Acompañamiento y Observación Electoral. En complemento de ese informe, la MOE presenta el Informe Final de las Elecciones Judiciales de 2024.

² En Bolivia el voto es obligatorio para todos los ciudadanos comprendidos entre los 18 y los 60 años (TSE-RSO-ADM N.068/201), por lo que el promedio de participación electoral es elevado y ronda generalmente el 80%.



ANTECEDENTES

Como en procesos electorales anteriores, la Alianza Observación Ciudadana de la Democracia (OCD), una iniciativa de la Fundación Jubileo, trabajó para contribuir a la transparencia e integridad del proceso de preselección y elección de altos cargos de la Justicia.

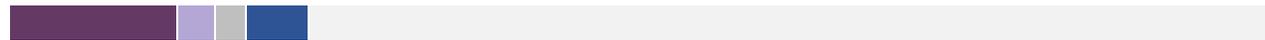
En esta ocasión, la Alianza OCD estuvo presente como veedora ciudadana, acreditada en el proceso de preselección de magistrados judiciales a cargo de dos Comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con la participación de la Fundación Jubileo, la Ruta de la Democracia y la Red UNITAS (Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social).

La veeduría ciudadana al proceso de preselección de magistrados judiciales se inició en febrero de 2023, con la emisión de un Reglamento Ciudadano como propuesta para mejorar el reglamento emitido por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que fue cuestionado por no respetar estándares internacionales en proceso de esta naturaleza. La Veeduría entregó esta propuesta de reglamento a los presidentes de las comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional encargadas: Comisión de Constitución y Comisión de Justicia Plural, con el propósito de que sea considerado a lo largo del proceso.

A partir de esa entrega, los veedores ciudadanos de la Alianza OCD fueron acreditados por ambas Comisiones e iniciaron el seguimiento a las etapas señaladas en el Reglamento aprobado. El proceso de preselección se inició en febrero de 2023 y debió concluir ese año para dar paso a la elección de los candidatos preseleccionados. Sin embargo, fue un proceso accidentado -tuvo que enfrentar varios recursos judiciales, suspensiones y hasta la prórroga de magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)- que concluyó en agosto de 2024 con la entrega de listas de candidatos al Tribunal Supremo Electoral (TSE).

En resumen y de acuerdo a los datos de la veeduría ciudadana, el proceso de preselección fue desordenado, desorganizado, improvisado en las metodologías, poco transparente y con serios indicios de falta de independencia. El informe final de la veeduría fue entregado a la Presidencia de la ALP y a los presidentes de las Comisiones encargadas.

Posteriormente, una vez convocado el proceso de elecciones judiciales por el TSE, la Alianza OCD entregó una nota a las autoridades electorales señalando que el Estudio de Integridad Electoral (EIE) se inició a partir de la publicación del calendario electoral. El EIE estuvo basado en el monitoreo al desarrollo de las actividades del TSE y de los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs) con el propósito de ver si éstas se desarrollaron en el marco de cinco principios: independencia, transparencia, legalidad, igualdad y eficiencia. Con el fin de involucrar a la ciudadanía en un proceso



complicado por la cantidad de información necesaria para emitir un voto informado, el EIE emitió cuatro reportes ciudadanos, acercando las características de la elección judicial a los electores.

Para la jornada electoral, la Alianza OCD convocó a organizaciones y universidades aliadas para motivar su participación como observadores electorales ciudadanos, una vez capacitados. En la jornada del 15 de diciembre, 159 observadores registraron las incidencias de la votación y del escrutinio y cómputo. La Alianza OCD difundió tres reportes informativos durante la jornada y entregó un informe preliminar a las 48 horas, de acuerdo al Reglamento de Acompañamiento y Observación Electoral del TSE.

Concluyendo el trabajo iniciado en 2023, la Alianza OCD hace entrega del Informe Final de las Elecciones Judiciales, que incluye información sobre la veeduría ciudadana al proceso de preselección, el estudio de integridad al proceso electoral y el informe de la jornada del 15 de diciembre de 2024.

I. ELECCIÓN DE ALTOS CARGOS DE LA JUSTICIA EN BOLIVIA

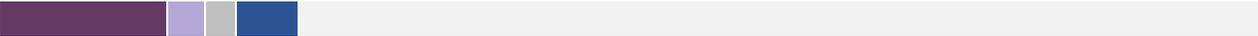
La Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia establece en sus artículos 182.I, 188.I, 194.I y 198 que las magistradas y los magistrados de las altas cortes judiciales del país — el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y el Tribunal Agroambiental (TA)—, así como del órgano administrativo disciplinario del Órgano Judicial —el Consejo de la Magistratura (CM)—, serán elegidos mediante voto popular, previo proceso de preselección de postulantes por parte de la ALP.

El proceso de elección judicial en Bolivia está dividido en dos fases principales. La primera, a cargo de la ALP, corresponde a la preselección de candidaturas para los altos tribunales de justicia y la segunda, a cargo del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), que incluye el proceso de elección de magistrados judiciales.

Este proceso se ha llevado a cabo en el país en dos ocasiones anteriores (2011 y 2017), durante las cuales se identificaron defectos que aún no han sido corregidos. A continuación se detalla: i) la conjunción inevitable de criterios ideológicos partidarios y consignas políticas en el proceso de preselección, entendiéndose que la competencia constitucional para este cometido le corresponde a la Asamblea Legislativa, órgano cuya naturaleza esencial es de representación político partidaria; ii) el relevante número de votos blancos, inválidos y nulos que alcanzaron más del 60% en ambas votaciones populares, que dan cuenta de un importante descontento ciudadano; iii) como consecuencia de lo anterior, la escasa legitimidad de los magistrados y magistradas que finalmente asumieron los máximos cargos jurisdiccionales, teniendo votaciones que alcanzaron al 2% en algunos casos; iv) desconocimiento e incompreensión del proceso por parte de la ciudadanía, lo que genera un voto poco consciente, que se hace evidente en la propia jornada de votación, en la que los ciudadanos expresan también desinformación y rechazo al proceso (debe recordarse que el voto en Bolivia es obligatorio).

Es precisamente el factor señalado en el punto i) del párrafo anterior el que genera desconfianza ciudadana, poca certeza e inseguridad en el proceso que fue realizado en las comisiones legislativas competentes en la preselección de postulantes. Como consecuencia, se observan, por un lado, una serie de acciones legales de carácter constitucional por parte de postulantes inhabilitados en el proceso de preselección, quienes expresan su disconformidad con la decisión. Por otro lado, se identifican acciones de tipo constitucional por parte de autoridades judiciales que sugieren la presencia de intereses políticos.

Se advierten cuatro situaciones de riesgo que rodearon el proceso de preselección de ese año:

- 
1. La prórroga sin amparo constitucional de los magistrados y magistradas cuyos mandatos fenecieron el 31 de diciembre de 2023.
 2. La posibilidad latente de que los actos de los magistrados y magistradas prorrogados sean objeto de declaraciones judiciales de nulidad.
 3. La paralización constante del proceso de preselección mediante acciones constitucionales interpuestas por postulantes no habilitados.
 4. El no cumplimiento de los criterios de género y plurinacionalidad exigidos tanto por la CPE, como por la ley 1549 y la Sentencia Constitucional 0191/2024.

Pese a los contratiempos presentados en esta primera etapa, finalmente se logró aprobar un reglamento consensuado, lo que permitió iniciar la evaluación de los postulantes. No obstante, persistieron críticas sobre los niveles de transparencia, la débil ponderación de méritos académicos frente a requisitos formales, y la exclusión de postulantes potencialmente idóneos por causas administrativas o criterios poco claros. La ALP terminó habilitando a un número limitado de candidatos por tribunal, dejando en evidencia una alta dependencia de acuerdos políticos coyunturales y reduciendo el margen de confianza ciudadana hacia esta fase clave del proceso.

La segunda fase, a cargo del TSE, buscó restituir legitimidad al proceso mediante la participación ciudadana directa. El TSE debió organizar y administrar las elecciones judiciales bajo principios de transparencia, equidad y neutralidad institucional. Sin embargo, enfrentó el reto de implementar un proceso creíble en un ambiente de desinformación, desconfianza institucional y escaso interés ciudadano. La falta de información clara sobre los perfiles de los candidatos, los reglamentos imprecisos y la desinformación de la ciudadanía caracterizaron este proceso.

En su tercera versión, este proceso electoral judicial pone en tela de juicio la sostenibilidad del modelo actual de elección de magistrados mediante voto popular. Si bien fue concebido como una vía para democratizar el acceso a la justicia, en la práctica ha reproducido vicios estructurales como la cooptación política y la baja calidad de los perfiles electos. La elección judicial de 2024 representa, por tanto, una nueva oportunidad para reflexionar sobre la necesidad de una reforma estructural que devuelva independencia al sistema judicial y garantice que sus máximas autoridades respondan a los principios de idoneidad, imparcialidad y servicio público.

Desde la mirada ciudadana, el proceso judicial ha sido vivido con escepticismo, desconfianza e incluso con creciente indignación. Muchas personas percibieron que - más que una verdadera elección- se trató de una simulación democrática en la que no había mucho que elegir desde la preselección, altamente condicionada por intereses políticos dentro de la Asamblea Legislativa. El hecho de que se haya convertido en una



elección parcial —con menos candidatos habilitados que lo estipulado por la normativa— no solo limita la capacidad de decisión de la ciudadanía, sino que además deja la sensación de estar eligiendo entre opciones previamente restringidas, sin garantizar ni meritocracia ni independencia real.

A esto se suma un hecho gravísimo para la institucionalidad: la continuidad de al menos cinco magistrados auto prorrogados³ que permanecen en funciones a pesar de haber concluido su mandato constitucional. Esta prórroga, avalada por un controvertido fallo del TCP, ha sido duramente cuestionada por sectores académicos, políticos y ciudadanos, que ven en esta extensión una ruptura del orden constitucional. La presencia de autoridades “auto prorrogadas” genera un conflicto tanto de legalidad como de legitimidad: sus decisiones podrían ser impugnadas y, en escenarios extremos, desobedecidas, generando un caos jurídico en áreas tan sensibles como el control de constitucionalidad, el derecho penal o el electoral.

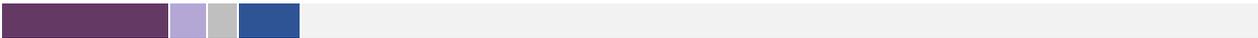
A. CONTEXTO POLÍTICO INSTITUCIONAL

El proceso de elecciones judiciales en Bolivia, que avanzó entre 2023 y 2024, se desarrolló en un contexto político marcado por una profunda crisis institucional, confrontación política y desconfianza ciudadana. La preselección de postulantes a las altas cortes —responsabilidad de la ALP— fue obstaculizada durante meses por una fuerte pugna entre las fuerzas políticas, principalmente entre el Movimiento Al Socialismo (MAS), dividido en dos facciones, y la oposición, que exigía mayores garantías de transparencia y meritocracia.

El retraso en la preselección tuvo consecuencias significativas: el proceso quedó paralizado más de un año, permitiendo que los magistrados de los tribunales constitucional y ordinarios se prorrogaran en sus funciones mediante un polémico fallo del TCP. Esta situación fue observada por amplios sectores de la ciudadanía y por la academia jurídica como un quiebre del orden constitucional, ya que la Constitución establece un período fijo para el ejercicio de estos cargos y no contempla su extensión.

Una vez que la ALP logró un frágil consenso para habilitar la preselección, esta se llevó a cabo con improvisación, sin transparencia, en medio del desorden y con restricciones significativas: un número reducido de postulantes fue aprobado, generando una elección parcial más que una renovación plena del sistema judicial. Este hecho debilitó aún más la legitimidad del proceso. La ciudadanía, que había expresado un rechazo creciente a las autoridades prorrogadas, percibió el proceso como controlado políticamente, sin garantías claras de imparcialidad e independencia.

³ El Tribunal Constitucional Plurinacional está constituido por nueve (9) magistrados, en las Elecciones Judiciales 2024 sólo se renovaron 4 de los 9, por lo que los magistrados “auto prorrogados” inconstitucionalmente en sus mandatos, son mayoría en la toma de decisiones.



Por lo tanto, la elección judicial de 2024, organizada por el TSE en este ambiente de sospecha, no despertó el entusiasmo ciudadano. Predominó el escepticismo pero logró que la participación ciudadana vaya más allá del voto nulo o blanco que caracterizó a las dos primeras versiones de las elecciones judiciales como formas de protesta; en esta oportunidad, los votos válidos estuvieron alrededor del 60%. A pesar de cumplirse el calendario electoral y de garantizarse los procedimientos técnicos, el proceso no logró revertir la percepción de que la justicia sigue siendo un instrumento del poder político. La continuidad de cinco magistrados prorrogados, junto con la elección de nuevos jueces en un marco de cuestionamientos dejó un panorama judicial fragmentado, con limitada legitimidad y sin señales claras de una reforma profunda del sistema de justicia.

B. MARCO NORMATIVO: CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS APLICADOS

El sistema electoral boliviano se basa en la CPE y una serie de leyes orgánicas y reglamentos específicos. El marco jurídico establece los principios de legalidad, independencia, transparencia, interculturalidad, equidad de género y participación ciudadana en los procesos electorales. Los principales instrumentos normativos son:

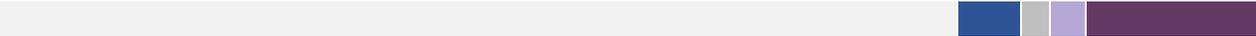
- Constitución Política del Estado (2009): Establece el derecho al voto, el carácter obligatorio del sufragio, y define la elección de autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto.
- Ley del Régimen Electoral (Ley N° 026 de 2010): Regula los procedimientos electorales, la administración del proceso, los derechos políticos, y el sistema de justicia electoral.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional (Ley N° 018 de 2010): Establece la estructura y funciones del TSE y de los TEDs.

Reglamentos específicos para cada elección: emitidos por el TSE para normar aspectos operativos, como la inscripción de candidaturas, propaganda, sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), etc.

REGLAMENTOS APLICADOS

- Ley 1549 - Reglamento de preselección de magistrados judiciales
- Reglamento de faltas electorales y sanciones 2024

Objeto: determinar las faltas electorales, las sanciones correspondientes y los procedimientos a aplicar durante los procesos electorales. Se fundamenta en la Constitución Política del Estado, la Convención Interamericana para Prevenir,



Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ratificada por Ley N° 1599 de 1994.

- Reglamento para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024

Objeto: regular la administración del proceso electoral, la organización de la votación, las funciones jurisdiccionales, operativas y todos los actos necesarios para garantizar el desarrollo de la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024.

- Reglamento de Difusión de Méritos e Información del Proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024

Objeto: normar el régimen especial de difusión de méritos e información del proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, en el marco constitucional del derecho a la información y a la comunicación de la ciudadanía para una participación informada.

- Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de las Misiones Internacionales y Nacionales

Objeto: establecer las condiciones, requisitos y los procedimientos para la acreditación de las misiones internacionales y nacionales para el acompañamiento y la observación de procesos electorales. Se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

RESOLUCIONES

- Demanda de inhabilitación presentada por Andrea Bruna Barrientos Sahonero contra Mercedes Huanca Lopez y Danny Roberto Knaut Vilaseca, candidatos a magistrados del Tribunal Supremo de Justicia por el departamento de Cochabamba.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 086/2024

- Demanda de inhabilitación presentada por Marco Antonio Dorado contra Mónica Jazmín Toco Camacho, candidata a magistrada del Tribunal Supremo de Justicia por el departamento de Oruro.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 087/2024

- Prohibiciones para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024.

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0429/2024

- Modificación al Reglamento de Faltas y Sanciones del Órgano Electoral Plurinacional

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0376/2024

- Prosecución de las Elecciones Judiciales 2024 en atención a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024 y el Auto Constitucional 0084/2024-ECA de 13 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 020/2024

- Reprogramación de la fecha de elección de autoridades del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – 2024

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0391/2024

- Calendario electoral para la elección de autoridades del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2024

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 265/2024

- Convocatoria a elección de autoridades del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2024.

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 264/2024

C. CRONOLOGÍA DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2023–2024

De acuerdo a lo establecido por la CPE de Bolivia, las magistradas y los magistrados de las principales instancias judiciales tienen un mandato de seis años y no pueden ser reelegidos. Por lo que magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental y el órgano administrativo disciplinario del Órgano Judicial, Consejo de la Magistratura, cumplieron su gestión el 31 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, la elección de las nuevas autoridades, en sus dos fases, debía llevarse a cabo en 2023. Sin embargo, el proceso de preselección fue accidentado y duró más de un año, hasta que la Asamblea Legislativa hizo entrega de las listas de candidatos al TSE el 7 de agosto de 2024.

Línea de tiempo elaborada por la OCD Bolivia con los acontecimientos clave del proceso de preselección de candidatas y candidatos para las elecciones judiciales:



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL EN EL PROCESO DE PRESELECCIÓN

De acuerdo a la CPE, la Asamblea Legislativa tiene a su cargo la preselección de magistrados judiciales y debe entregar las listas de los candidatos al TSE.⁴

Según los datos recogidos por la veeduría ciudadana al proceso de preselección, la actuación de las Comisiones encargadas: Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral y Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado⁵, estuvo caracterizada por la falta de organización, improvisación, falta de independencia y de transparencia, lo que dio como resultado la conformación de listas de candidatos sin los requisitos necesarios (paridad, participación indígena). Con este antecedente, el TSE recibió las listas de candidatos para las cuatro instancias del Poder Judicial y convocó a elecciones para el 1 de diciembre, pero fue postergada por protestas y bloqueos hasta el 15 de diciembre.

En el proceso electoral, finalmente, participaron 98 candidaturas preseleccionadas entre julio y agosto de 2024 por la ALP, cifra que se estableció luego de la sentencia constitucional 0777/2024-S4⁶, que declaró desiertas la convocatoria a elecciones del Tribunal Constitucional en los departamentos de Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija (5 de 9 departamentos) y la convocatoria a elecciones para Tribunal Supremo de Justicia, en los departamentos de Beni y Pando (2 de 9 departamentos).

Como resultado de esta sentencia, en las elecciones judiciales del 15 de diciembre de 2024, sólo se eligieron a 19 cargos, con igual número de suplencias, de los 26 previstas en la Constitución. En Beni y Pando, solo se votó para elegir a los integrantes del Consejo de la Magistratura y del Tribunal Agroambiental. En Cochabamba, Tarija y Santa Cruz se eligieron autoridades de tres instancias: Consejo de la Magistratura, Tribunal Agroambiental y TSJ. En La Paz, Oruro, Potosí y Chuquisaca se eligieron autoridades de las cuatro instancias: Consejo de la Magistratura, Tribunal Agroambiental, Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

⁴ El **Artículo 182, parágrafo II** de la CPE señala:

"La Asamblea Legislativa Plurinacional efectuará por dos tercios de sus miembros presentes la preselección de las postulantes y los postulantes por cada departamento y remitirá al órgano electoral la nómina de los precalificados para que éste proceda a la organización, única y exclusiva, del proceso electoral."

⁵ En el proceso de preselección de candidatas y candidatos para las altas autoridades del Órgano Judicial en Bolivia, la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) delegó esta responsabilidad a dos comisiones mixtas, integradas por miembros de ambas cámaras (Diputados y Senadores):

1) Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral: Encargada de la preselección de postulantes para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

2) Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado: Responsable de la preselección de aspirantes al Tribunal Agroambiental y al Consejo de la Magistratura.

Ambas comisiones fueron instruidas por la Presidencia de la ALP a continuar con el proceso de preselección de manera inmediata, conforme a lo establecido en la Ley 1549 y las disposiciones constitucionales pertinentes.

⁶ La **Sentencia Constitucional Plurinacional 0777/2024-S4**, emitida el 4 de diciembre de 2024 por la Sala Cuarta del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia, ratificó la realización de elecciones judiciales parciales y declaró nulos todos los actos y resoluciones posteriores que pretendían modificar o revertir esta decisión.

II. PRESELECCIÓN DE JUECES

Debidamente acreditados por la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral y la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, veedores de la Alianza OCD trabajaron en el seguimiento diario al proceso de preselección de magistrados judiciales y establecieron observaciones por cada etapa señalada en el Reglamento emitido por la Asamblea Legislativa.

La veeduría ciudadana tuvo el objetivo de contribuir a la transparencia y al fortalecimiento de la institucionalidad democrática a través de la participación ciudadana en el proceso de preselección y elección de magistradas y magistrados judiciales en Bolivia.

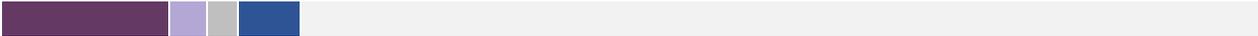
Los principios utilizados para la veeduría fueron:

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD	Facilitar a la ciudadanía el acceso oportuno y completo a la información sobre todas las etapas del proceso.
APEGO A LA NORMA	Cada paso que se dé dentro del proceso debe estar enmarcado en la Constitución Política del Estado, los instrumentos de derechos humanos, la ley de convocatoria y cronograma.
EQUIDAD E IGUALDAD	Actuación imparcial sin ningún tipo de influencia en la valoración a los postulantes, garantizando un trato igualitario. Cada fase debe evaluarse bajo los mismos criterios, normativa y mecanismos. El mismo criterio debe aplicarse en relación con los veedores.
GARANTÍA DE IDONEIDAD	Debe realizarse una ponderación objetiva e integral al perfil profesional, trayectoria y capacidades de los postulantes, garantizando que se seleccionen los perfiles más aptos para integrar la lista final.

De acuerdo al plan de trabajo y metodología de la veeduría se hizo seguimiento a las etapas de forma presencial y virtual (mediante transmisiones en vivo en Facebook) bajo los criterios de transparencia y publicidad, equidad e igualdad, observancia a la norma y garantía de idoneidad, en concordancia con la Ley N°1549 y la convocatoria pública. La veeduría se desarrolló con el apoyo de veedores debidamente acreditados para cada Comisión, en todas las etapas señaladas en la Convocatoria, hasta su conclusión.

A. LEY 1549 - REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN

En el proceso de preselección de magistrados judiciales de 2023 en Bolivia, la ALP aprobó un reglamento y una convocatoria mediante la Resolución ALP 007/2022-2023, el 27 de marzo de 2023. Este reglamento constaba de 43 artículos distribuidos en cinco capítulos y establecía los procedimientos para la preselección de candidatos al TCP, TSJ, Tribunal



Agroambiental y Consejo de la Magistratura. Entre los requisitos generales para los postulantes se incluían no tener sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento, hablar al menos dos idiomas oficiales del país y no haber participado en gobiernos dictatoriales, militares o de facto.

Sin embargo, el 31 de julio de 2023, el TCP declaró inconstitucional tanto el reglamento como la convocatoria, argumentando que fueron aprobados mediante resolución y no por ley, como exige la Constitución. El TCP determinó que el proceso de preselección debía ser regulado por una ley aprobada por dos tercios del pleno de la ALP.

Esta decisión llevó a la paralización del proceso y a la necesidad de elaborar una nueva normativa que cumpliera con los requisitos constitucionales, lo que posteriormente derivó en la promulgación de la Ley 1549 en 2024.

El Reglamento final aprobado para el proceso de preselección de magistrados judiciales en Bolivia en 2024 fue establecido mediante la **Ley N° 1549**, promulgada el 6 de febrero de 2024. Esta ley, denominada "Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024", surgió tras la anulación de convocatorias y reglamentos anteriores por parte del TCP, que exigió que el nuevo proceso se enmarque en una ley aprobada por dos tercios de la ALP.

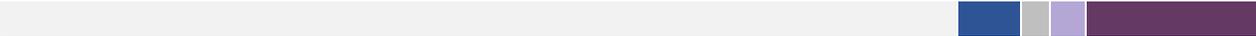
B. ETAPAS DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN

1. Convocatoria pública
2. Recepción de postulaciones
3. Verificación de requisitos
4. Publicación de postulantes habilitados
5. Impugnaciones
6. Evaluación de experiencia profesional
7. Evaluación de formación profesional
8. Evaluación de conocimientos escrita
9. Entrevista
10. Informe final de evaluación
11. Preselección de candidatos

C. ANÁLISIS DE LA LEY 1549

La Ley N° 1549 establecía un marco normativo detallado para la preselección de candidatos a magistrados del TCP, TSJ, Tribunal Agroambiental y consejeros del Consejo de la Magistratura. Entre sus disposiciones clave se encuentran:

- **Plazos definidos:** La ALP tenía un plazo de hasta 80 días para llevar a cabo la preselección de candidatos, mientras que el TSE disponía de hasta 150 días para organizar y realizar las elecciones judiciales.

- 
- **Requisitos de elegibilidad:** Se establecieron criterios específicos para los postulantes, incluyendo la nacionalidad boliviana, el cumplimiento de deberes militares (para varones), la ausencia de antecedentes penales y la capacidad de hablar al menos dos idiomas oficiales del país. Además, se redujeron los requisitos comunes de 17 a 12, eliminando, por ejemplo, la prohibición de haber sido candidato político en los últimos diez años.
 - **Paridad y representación:** La ley estipulaba que las listas de candidatos debían conformarse con al menos un 50% de mujeres y garantizar la representación indígena, asegurando que al menos una persona de origen indígena esté presente en cada una de las instituciones judiciales.
 - **Transparencia y publicidad:** El proceso de preselección debía ser transparente, con la publicación de la convocatoria y los resultados en medios de comunicación y plataformas oficiales, permitiendo el acceso público a la información relacionada con los candidatos y el proceso en general.

Sin embargo, la veeduría ciudadana analizó, como primera tarea, el contenido de la Ley 1549 e identificó algunas deficiencias significativas como la ausencia de una comisión de expertos independientes que asesore a las comisiones encargadas y la falta de requisitos culturalmente sensibles para postulantes de origen indígena.

En el primer caso, a pesar de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para incluir la participación activa de organizaciones de la sociedad civil y expertos independientes en el proceso de preselección, la ALP no estableció una comisión de asesoría independiente. Aunque se permitió la veeduría de entidades como la Defensoría del Pueblo y otras organizaciones civiles, estas no tuvieron un rol vinculante en la toma de decisiones ni en la evaluación de méritos de los postulantes. Esto limitó la transparencia y la inclusión de perspectivas técnicas y ciudadanas en el proceso.

En el segundo caso, el proceso de preselección también evidenció una falta de criterios culturalmente sensibles que faciliten la participación de postulantes de origen indígena. La Defensoría del Pueblo observó que en departamentos como Beni, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija no se presentaron postulantes que se autoidentificaran como indígenas para el TCP.

Además, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0191/2024-S2 reconoció que la Ley 1549 no contempló acciones afirmativas adecuadas para garantizar la participación de mujeres y varones indígenas, especialmente en regiones con desigualdades estructurales en el acceso a educación superior. Esta omisión puso en desventaja a postulantes indígenas frente a otros candidatos, afectando su representación en el proceso.



Además de las mencionadas, el análisis mostró otras falencias importantes, por lo que decidió trabajar en la elaboración de un **REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, TRIBUNAL AGROAMBIENTAL CONSEJO MAGISTRATURA 2023**, que recogió recomendaciones de expertos nacionales e internacionales y elementos de estándares internacionales para este tipo de elección de altos cargos.

D. REGLAMENTO CIUDADANO

La propuesta del **Reglamento Ciudadano** reúne recomendaciones de organizaciones nacionales e internacionales sobre los procesos de preselección desarrollados en 2011 y 2017, y propone ajustes en los siguientes aspectos:

➤ CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3 Incorporación del Bloque de Constitucionalidad integrado por tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos para aplicarse de manera preferente.

Art. 4 Complementación del principio de plurinacionalidad con pluralidad.

Incorporación del principio de Independencia de la Judicatura para contar con jueces libres de influencias, presiones, amenazas o intromisiones de otros poderes.

Art. 7. Las Comisiones Mixtas deberán procesar esta información en una base de datos abierta para la ciudadanía.

➤ CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Promoción de la independencia de los candidatos a magistrados judiciales, con la inclusión del Numeral V en el Artículo 8.

Art. 11 Garantía de participación efectiva de la sociedad civil a través de una veeduría derivada del control social que tenga efecto vinculatorio.

Art. 12 Conformación de un equipo asesor independiente, plural, técnico y académico, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de justicia y derechos humanos.

Art.13 Función activa de asesoramiento de los equipos técnicos a las Comisiones Mixtas.

Art. 14 Prohibición de Re postulación a quienes hubieran sido electos o electas en

las dos últimas elecciones o que actualmente se encuentren en funciones.

➤ **CAPÍTULO III - DESARROLLO DE LOS PROCESOS - SECCIÓN PRIMERA**

Art. 18 Perfil más exigente de los postulantes considerando 8 características en vez de 4.

Art. 19 Requisitos comunes – No haber tenido militancia política, No haber sido electo como magistrado del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura en las dos últimas elecciones judiciales, No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Presidente del Estado, Vicepresidente del Estado, Ministras y Ministros de Estado, Senadoras, Senadores, Diputadas, Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y Representantes Parlamentarios Supraestatales

Art. 20 Requisitos específicos – Requisitos eliminados: 8, 9 y 10 por ser discriminatorios y restringir los derechos políticos de los ciudadanos.

Art. 21 Incorporación de criterios para verificación de requisitos comunes y específicos para candidatos de naciones indígena originario campesinas.

Art. 25 Publicidad de las impugnaciones y sus resultados en páginas web y redes oficiales.

SECCIÓN SEGUNDA - EVALUACIÓN

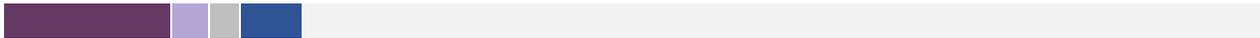
Art. 26 Reformulación del alcance de la evaluación para dar la misma prioridad a la experiencia profesional, a la formación profesional, a la evaluación escrita y a la entrevista. Se plantea una puntuación mínima por etapa (19) y se sube el puntaje total para habilitar a los candidatos a la siguiente etapa (76).

Difusión del proceso de evaluación en su integridad.

Art. 27 Para las candidaturas de postulantes de naciones indígena originario campesinas se incorporan criterios de evaluación como autoridad, en reemplazo de los criterios de experiencia y formación profesional.

Especificación de artículos que no aplican para postulantes a candidatos de naciones indígena originario campesinas.

Art. 29 La habilitación de la etapa de evaluación de conocimientos escrita se modifica a 38 puntos (suma de dos puntajes mínimos de 19 puntos, que corresponden a la evaluación anterior).



Art. 30 La elaboración de preguntas tendrá una mirada inclusiva e incluyente para los candidatos de naciones indígenas originario campesinas.

Elaboración de preguntas – Consideración de los siguientes aspectos, adicionalmente a los planteados:

Marco Constitucional y Legal - Dimensión de gestión de gobierno - Dimensión de gestión administrativa - Dimensión presupuestaria - Gobierno Judicial y disciplina de los jueces - Asociaciones judiciales y participación de los jueces en el gobierno - Dimensiones sociales de la fortaleza del poder judicial - Relaciones con los otros poderes políticos

Art. 31 Mayor objetividad en las entrevistas con la incorporación de tres criterios calificados de manera individual.

Art. 32 Puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa de 76 puntos.

CAPÍTULO V - PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS

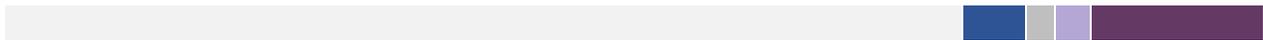
Art.40 Autoexclusión de votar en el proceso de preselección, cuando los asambleístas tengan conflicto de interés respecto de algún candidato y cuando estén en proceso de investigación por hechos de corrupción, relaciones con crimen organizado o violencia sexual y de género.

E. REGISTRO DE OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA

Iniciado el proceso de preselección, la veeduría registró las siguientes observaciones durante las diferentes etapas del proceso de preselección:

1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

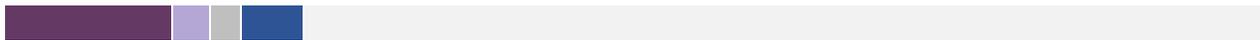
Transparencia y publicidad	La publicación de las listas de postulantes fue retrasada, incumpliendo los requerimientos de publicación establecidos en la convocatoria. Por otro lado, tampoco se cumplió con la publicación de las hojas de vida de los postulantes, que fueron compartidas al finalizar la etapa de verificación de requisitos, lo que impidió a la veeduría contar con esta crucial información desde el inicio del proceso.
Equidad e igualdad	Exigir personería jurídica para acreditarse como veeduría puede limitar la participación ciudadana y restringir el ejercicio de derechos políticos. La comisión de Constitución fue accesible, solicitando solo una fotocopia de cédula de



	<p>identidad para acreditarse, lo que facilitó el proceso. En cambio, la Comisión de Justicia Plural impuso requisitos excesivos (carta con la lista de nombres, fotocopias de CI y fotografías) y entregó las credenciales solo después de insistentes solicitudes y reclamos públicos.</p> <p>En cuanto a la paridad de género, solo el 26% de los postulantes son mujeres, situación que incumple con la Ley 1549 sobre equidad de género. Esto evidencia la urgencia para que las Comisiones tomen medidas que aseguren una representación más equitativa y justa.</p>
Observancia de la norma y garantía de idoneidad	<p>De acuerdo con la Ley N° 1549, que regula las elecciones judiciales en el país, se han definido plazos específicos para cada fase del proceso. El cumplimiento riguroso es esencial para garantizar la equidad y la transparencia del proceso electoral.</p> <p>Además, la Ley N° 1549 promueve la transparencia al exigir la divulgación oportuna de la información relevante y el acceso público a los detalles del proceso de preselección de altos mandos judiciales. Este marco legal asegura que los ciudadanos puedan seguir de cerca cada etapa del proceso y verificar que se estén cumpliendo los requisitos.</p>

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES GENERALES Y ESPECÍFICOS

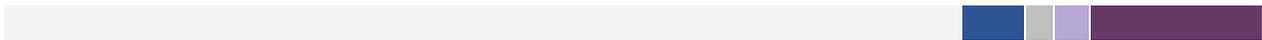
Transparencia y publicidad	<p>Se debe resaltar que las sesiones de ambas comisiones fueron transmitidas por las páginas de Facebook de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, lo que permitió el seguimiento de la población interesada; sin embargo, se identificaron fallas en el audio y cortes en la transmisión.</p> <p>Destacan los mecanismos de acceso a la información que habilitó la Comisión Mixta de Constitución, a través de un grupo de WhatsApp en el que fueron incluidos todos los veedores acreditados y se compartieron listas, horarios de las sesiones y datos relevantes.</p> <p>La publicación de la lista de habilitados e inhabilitados se cumplió de acuerdo al cronograma. Sin embargo, la veeduría identificó errores en la publicación, evidenciando que</p>
-----------------------------------	--



	<p>postulantes que habían sido inhabilitados figuraban en la lista de habilitados y postulantes que estaban habilitados figuraban en la lista de inhabilitados. En un comunicado posterior, la Comisión de Constitución señaló que se trató de "errores involuntarios" y que se corregirían.</p>
Equidad e igualdad	<p>En los primeros dos días de sesión de la Comisión de Constitución se discutió el bajo porcentaje de participación de mujeres en la convocatoria. Aunque se propuso ampliar la convocatoria para incrementar esta participación, la moción fue desestimada. Esto subraya la necesidad de implementar medidas concretas y efectivas que promuevan la participación equitativa de las mujeres en estos procesos, sin comprometer el proceso de elecciones judiciales.</p>
Observancia de la norma y garantía de idoneidad	<p>Desde el inicio de la etapa, en la que ya se pudo participar de manera presencial como veeduría, se observó falta de organización del trabajo en las dos comisiones, ya que se utilizó tiempo de la primera jornada para debatir y tomar decisiones sobre la metodología para la verificación de requisitos. También hizo falta mayor orden y criterios de clasificación claros para la documentación, pues en un inicio, los debates sobre la consideración de ciertos requisitos y la validez de documentos de respaldo abarcan bastante tiempo, lo que puso en riesgo la rigurosidad para cumplir con el cronograma previsto.</p>

3. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE REVISIÓN

Transparencia y publicidad	<p>Un aspecto positivo de la Comisión de Justicia Plural fue que organizó una reunión informativa con veedurías para fomentar la transparencia, pero la ausencia de varios asambleístas impidió tratar temas centrales. Las sesiones se transmitieron por Facebook, aunque no en su totalidad. La Comisión Mixta de Constitución proporcionó las listas y la mayoría de las impugnaciones escaneadas mediante una carpeta en Google Drive, mientras que la Comisión Mixta de Justicia Plural sólo proporcionó las listas.</p> <p>Las Comisiones no entregaron copias de los recursos de revisión, dificultando el seguimiento a la veeduría.</p>
-----------------------------------	--



Equidad e igualdad	<p>Se observó que en ambas comisiones la revisión de la documentación presentada por los postulantes fue más minuciosa en algunos casos, así como la lectura y análisis de las impugnaciones y los recursos de revisión, lo que denota disparidad en el tratamiento de cada carpeta, hecho que repercute en la legitimidad del proceso.</p> <p>Con relación a la equidad de género, las mujeres representaron el 28% de postulantes habilitados a la fase de revisión de méritos, manteniéndose la tendencia baja de participación sobre la cual se alertó desde el inicio del proceso.</p>
Observancia de la norma y garantía de idoneidad	<p>Hubo un intercambio de postulaciones entre ambas comisiones para la revisión de recursos de revisión, dando señales de imparcialidad. Como veeduría se ha observado el incumplimiento de los horarios establecidos por las dos comisiones para reanudar las sesiones, también se ha evidenciado que no todos los miembros de las comisiones revisaron todas las impugnaciones o recursos de revisión, ni la documentación de los postulantes, tampoco la lectura de las impugnaciones fue uniforme. En varias oportunidades se vio falta de atención de los asambleístas durante las sesiones.</p> <p>En el trabajo de ambas comisiones se evidenció falta de organización y ausencia de una metodología previamente definida para llevar a cabo la revisión de impugnaciones, recursos de revisión y el análisis de la documentación presentada por las y los postulantes, haciendo difícil el seguimiento.</p>

4. EVALUACIÓN DE MÉRITOS: EVALUACIÓN CURRICULAR, ACADÉMICA Y PROFESIONAL

4.1 Primera fase: Experiencia profesional, formación académica y producción intelectual

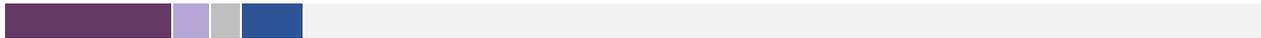
Transparencia y publicidad	<p>Las sesiones de las Comisiones contaron con la presencia de veedores nacionales e internacionales y si bien fueron transmitidas por Facebook en las páginas de la Cámara de Diputados y de Senadores, en algunas sesiones los micrófonos se</p>
-----------------------------------	--



	<p>quedaron sin energía y hubo cortes repentinos en el audio, lo que provocó pérdida de datos.</p> <p>También el orden de revisión de postulantes fue inconsistente, por lo que causó confusión en el proceso de evaluación. Tampoco se tuvo acceso directo a los documentos de la evaluación de méritos, ya sea de forma escaneada o digital; si bien en la Comisión Mixta de Constitución se exhibieron las certificaciones de las y los candidatos y se proyectaron las planillas de puntuación, por los cortes de la transmisión no se pudo registrar las puntuaciones. Al concluir esta primera fase, no se publicaron las listas oficiales de calificación, aunque algunos legisladores solicitaron acceder a ellas. Los reportes de los veedores demuestran que la Comisión de Constitución actuó de manera más ordenada y transparente que la de Justicia Plural en esta etapa.</p>
Equidad e igualdad	<p>Se observó cierta discrecionalidad en la cuantificación del tiempo de experiencia profesional, que establece un puntaje por la cantidad de años, así como en el cálculo del tiempo del ejercicio profesional en la función judicial y/o Ministerio Público. En algunos casos, los asambleístas se tomaron el trabajo de contar los meses de cada certificado de trabajo y de revisar cuidadosamente qué experiencia podía trasladarse a la función judicial.</p> <p>En cuanto a la evaluación de la formación académica, algunos asambleístas mencionaron el área en el que se obtuvo cada título de postgrado para poner a consideración si correspondía o no ser tomado en cuenta por su especificidad al cargo que se postula. En otros casos no se dio esta información y sólo se mencionó el nivel de postgrado y el puntaje.</p>
Observancia de la norma y garantía de idoneidad	<p>Las Comisiones realizaron la evaluación de méritos tratando de apegar a la Ley, pues se realizó un conteo minucioso del tiempo de experiencia de los postulantes. No tomaron en cuenta aquellos postulantes que presentaron fotocopias simples de certificados o artículos científicos, tampoco a aquellos postulantes que no concluyeron la formación o que solo son egresados.</p>

4.2 Segunda fase: Examen de preguntas escritas y respuestas orales

Transparencia y publicidad	<p>Si bien las universidades y colegios de profesionales entregaron las preguntas el 16 de abril a ambas comisiones mixtas, no se tuvo información suficiente ni seguridad sobre el cumplimiento de la cadena de custodia de los sobres entregados por las universidades.</p> <p>Las transmisiones por Facebook tuvieron cortes, saltos e interferencias. En la Comisión de Justicia Plural se proyectó el formulario con los datos de los postulantes, los códigos de las preguntas, las respuestas y su calificación, lo cual colaboró con el seguimiento de las veedurías.</p>
Equidad e igualdad	<p>En la Comisión de Justicia Plural, las preguntas observadas por los postulantes fueron leídas en voz alta y revisadas por algunos miembros de la Comisión, quienes decidían a discreción si correspondía o no anularla. En esta misma Comisión se pidió a los postulantes que informen si tenían alguna observación a la pregunta antes de dar su respuesta y no después de que se haya calificado. A pesar de esto, a algunos postulantes se les permitió cambiar de pregunta después de ser calificada. De la misma forma, algunos postulantes tuvieron la oportunidad de sacar un nuevo sobre o bolillo y otros no.</p>
Observancia de la norma y garantía de idoneidad	<p>Los miembros de la Comisión de Constitución hicieron alusión a la Ley 1549 para deslindarse de los errores en las preguntas formuladas por las universidades, no obstante, la observancia de la norma plantea el cumplimiento efectivo de éstas y no sólo su enunciación nominal.</p> <p>Por la forma en que estaban redactadas, en muchos casos de forma ambigua o con la posibilidad de respuestas diversas, las preguntas elaboradas por las universidades no permitieron evaluar la capacidad de los postulantes (idoneidad y probidad) para ocupar los altos cargos de la justicia y, en muchos casos, sólo ayudaron a confirmar conocimientos teóricos. El que la fundamentación oral de la respuesta no fuera un requisito obligatorio disminuyó la posibilidad de evaluar a profundidad el conocimiento y capacidad de las y los postulantes.</p>

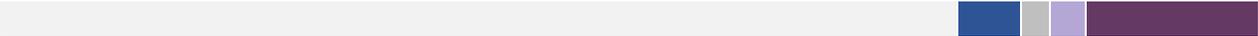


La redacción de las preguntas era demasiado larga y con errores de sintaxis para ser parte de una metodología de opción múltiple, a todas luces insuficiente y no adecuada para la preselección de altos cargos de la justicia. Al menos 20 postulantes de la Comisión de Justicia Plural y 37 de la Comisión de Constitución criticaron el papel de las universidades en la elaboración de preguntas.

Concluido el proceso de preselección, la Alianza OCD trabajó en la sistematización de la información para emitir un documento final con conclusiones y recomendaciones que fue entregado a la presidencia de la ALP y a la presidencia de las comisiones a cargo del proceso.

F. HALLAZGOS IMPORTANTES

- Sobre la transparencia y publicidad, la veeduría establece que este criterio no se ha considerado como fundamental, ya que no hubo la posibilidad de acceder a la información completa del proceso.
- Sobre la equidad e igualdad, la veeduría establece que se ha evidenciado un tratamiento dispar a la consideración de las postulaciones. La Ley 1549 no ha permitido la paridad ni ha promovido la participación indígena.
- Sobre el apego a la norma, se observa que la Ley 1549 está incompleta y que se debe trabajar en señalar aspectos que hacen a las recomendaciones y estándares internacionales que se aplican a estos procesos.
- De la misma forma, la garantía de idoneidad y probidad no es un aspecto que ha sido tratado con el cuidado necesario en la Convocatoria a este proceso, ya que no señala aspectos que logren estas cualidades en los postulantes a altos cargos.
- Vacíos en la normativa y los procedimientos incrementaron la discrecionalidad con la que se tomaron decisiones sobre la habilitación y calificación de los postulantes que restaron confianza en el proceso.
- La Ley 1549 no prevé la definición de aspectos metodológicos con anterioridad ni el acuerdo en éstos de parte de las Comisiones, lo cual genera improvisación, desorganización, confusión y evidente discrecionalidad en el accionar de cada una, comprometiendo la calidad del proceso.
- El trabajo de las Comisiones no fue necesariamente equitativo en las diferentes fases del proceso, ya que se advirtió un tratamiento dispar en la consideración



de las postulaciones: mayor tiempo a algunos candidatos, aceptación de documentos y certificados en algunos casos y en otros no, posibilidad de elegir un nuevo sobre o bolillo en la fase de preguntas.

- La Ley 1549 no prevé el acompañamiento de un equipo asesor experto, lo que evidencia las pocas posibilidades de los miembros de las Comisiones de atender las solicitudes de aclaración o interpretación de las preguntas de las universidades o colegios de profesionales.
- La Ley 1549 no especifica el tipo de apoyo que las universidades o colegios de profesionales deben hacer al proceso ni señala que éste debería dirigirse a confirmar la idoneidad y probidad de los postulantes, y no solo a confirmar conocimientos teóricos que, además, se supone que los poseen al revisar los documentos de formación y experiencia.
- La Ley 1549 no prevé el uso de la tecnología para hacer más ágil y confiable el proceso. Se podría tomar experiencias de otros países para mejorar el desempeño de las Comisiones.
- Las universidades y colegios de profesionales no han demostrado tener el suficiente compromiso para ser parte de un proceso como este, ya que su participación en la elaboración de preguntas mostró, en muchos casos, falta de prolijidad, exigencia, seriedad y nivel académico.
- El examen de preguntas escritas y respuestas orales no fue un parámetro eficiente para evaluar la capacidad de los postulantes (idoneidad y probidad), independientemente de si las notas obtenidas fueron altas o bajas.
- La credibilidad de la preselección de candidatos se ha visto comprometida constantemente tanto por los vacíos normativos y la debilidad institucional que han permitido suspensiones del proceso, los cuestionamientos a la imparcialidad de los miembros de las comisiones legislativas a cargo, así como las acusaciones de beneficiar a algunos postulantes en las diferentes etapas.

G. EL PROCESO DE PRESELECCIÓN EN CIFRAS

Cuadro 1



De 717 postulantes, sólo 189 fueron mujeres (26%). La mayoría de postulaciones se presentaron para el Tribunal Supremo de Justicia, con 265; el que menos postulantes tuvo fue el Tribunal Agroambiental

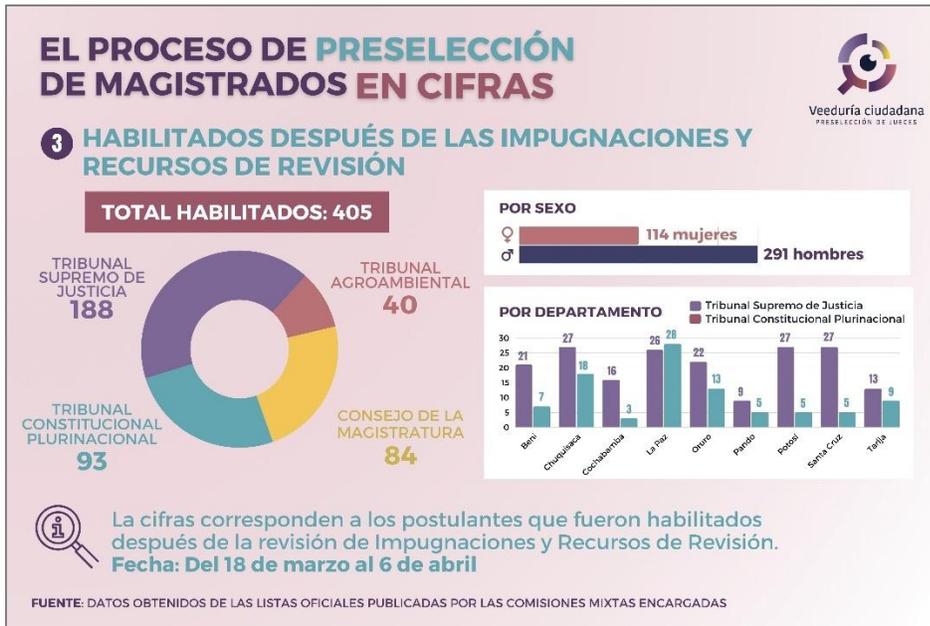
Cuadro 2



Después de la revisión de requisitos, se habilitaron 340 postulantes (47%).

Quedaron 92 mujeres y 248 varones. El porcentaje de mujeres se incrementó al 27%.

Cuadro 3



En esta fase existió poco acceso a la información. Se conocieron las impugnaciones, pero no las causas de su aceptación o rechazo. El porcentaje de mujeres subió a 28%, muy bajo en el marco de la equidad de género que debía observar el proceso.

Cuadro 4



Los habilitados después de la etapa de evaluación de méritos fueron 139; de ellos 67 fueron mujeres, lo que aumentó su porcentaje al 48%. El 26% de los habilitados se autoidentificó como indígena.

Cuadros 5 al 9

La veeduría identificó que gran parte de los preseleccionados para el Tribunal Supremo de Justicia, que conformaron las listas que la ALP entregó al OEP, tenían impugnaciones, de las cuales no se conoce las causas de su rechazo.

LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
LA PAZ	BLANCO FUENTES RAMIRO ARIEL JULIO	M	174	No tiene (Autoidentificación indígena)
	CAMPERO VILLALBA IVAN RAMIRO	M	193	No tiene
	COAQUIRA RODRIGUEZ FANNY	F	154	1 impugnación: incumplimiento requisito 4
	CORDOVA CASTILLO YVAN NOEL	M	158	3 impugnaciones: detención domiciliaria a agresor, favorecer amistades.
	SILES JAKSIC MARCELA FILMA	F	148	No tiene
	ROJAS ALCON FELIX ORLANDO	M	181	3 impugnaciones: falta de ética, afinidad con el MAS.
	SORIA PINAYA YOVANA CARLA	F	110	No tiene
	VALDEZ CUBA KARINA ERIKA	F	155	1 impugnación: mal ejercicio de profesión.
	ROMERO SAAVEDRA EVA	F	111	No tiene
	SUAREZ VIANA DIEGO ARMANDO	M	130	No tiene
PANDO	VARGAS TERRAZAS LUIS GONZALO	M	158	No tiene
	ZURITA AGUILAR SILVIA CLARA	F	169	1 impugnación: fallo a favor de un violador
	MERCADO SÁNCHEZ SIDIA	F	98	No tiene
	ROCA SAUCEDO DIEGO VALDIR	M	133	No tiene

1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
COCHABAMBA	ANTEZANA VARGAS PABLO	M	153	No tiene
	HUANCA LOPEZ MERCEDES	F	153	No tiene
	KNAUDT VILASECA DANNY ROBERTO	M	155	No tiene
	MARAÑON REVOLLO SARINA SANDRA	F	95	No tiene
	MÉNDEZ TORRICO CÁNDIDA	F	92	No tiene
	PARDO URIBE GERMAN SAUL	M	166	No tiene
	VARGAS SILES SAMUEL	M	167	No tiene
	ZURITA HERBAS DELINA IRMA	F	155	No tiene
	FLORES ECUEZ HERMES	M	135	No tiene
	CUTIERREZ SALAZAR ELIZABETH SANDRA	F	50	No tiene (obtuvo 0 en el examen oral).
TARJIA	MIRANDA GUERRERO MARCOS RAMIRO	M	178	1 impugnación: militancia en el MAS
	MITA AQUINO SAMUEL GROVER	M	136	No tiene
	MORENO CORTÉZ MARÍA ISABEL	F	97	2 impugnaciones: uso de influencias con autoridades
	VALERIANO RODRIGUEZ ZACARIAS	M	132	No tiene
	RUIZ MARTINEZ ROSMERY	F	150	No tiene

1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
POTOSÍ	CARDOZO CALIZAYA YACIRA YARUSCA	F	138	2 impugnaciones: fue asesora de exdiputado del MAS
	ALARCÓN DURÁN HJOVANA MAGALY	F	115	Denuncias por nepotismo.
	CUTIERREZ MAMANI GROVER ROBERTO	M	145	No tiene (Autoidentificación indígena)
	JANCO VILLEGAS OCTAVIO BORIS	M	146	No tiene
	MOLINA CASANOVA MARVIN ARSENIO	M	165	9 impugnaciones: afiliación política al MAS, encubrimiento en caso de acoso sexual, conducta antiética, entre otros. Autoprorrogado, actual presidente del Consejo de la Magistratura.
	OLAÑETA BURGOA EFRAIN ERICK	M	152	No tiene (Autoidentificación indígena)
	SAAVEDRA ESTRADA BETZABE	F	77	No tiene
	VELAZCO MOSQUERA NORMA	F	109	No tiene

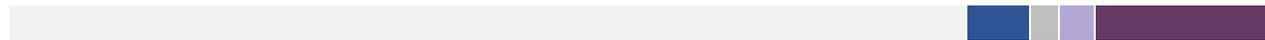
1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
SANTA CRUZ	AÑEZ MÉNDEZ CARLA LORENA	F	147	No tiene
	CORONADO CAMACHO JUAN	M	169	No tiene
	MENZE TERRAZAS ARMINDA	F	173	No tiene
	PARADA MOLE ROBERTO	M	162	No tiene
	ROSELL TERRAZA MIRIAN	F	154	1 impugnación: faltas en ejercicio de funciones. (Autoidentificación indígena)
	SALGUERO PALMA MIRAEAL	M	181	No tiene
	SAUCEDO GOMEZ ROMER	M	155	No tiene
	VILLAVICENCIO SUAREZ IRMA	F	173	No tiene
	BELMONTE GALINDO LINO OMAR	M	134	No tiene
	BLANCO FERNANDEZ NANCY	F	100	No tiene
ORURO	CAMACHO TOCO MÓNICA JAZMÍN	F	120	No tiene
	COPA ROQUE DANIEL ROLANDO	M	130	No tiene (Autoidentificación indígena)
	DAGA PRIALET YESIKA MAURA	F	150	No tiene (Autoidentificación indígena)
	FLORES LOPEZ MONICA CAROL	F	140	No tiene
	MARTÍNEZ FUENTES PRIMO	M	135	No tiene (Autoidentificación indígena)
	VÁSQUEZ CASTELO JOSÉ MIGUEL	M	146	No tiene

1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN



LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES

Veeduría ciudadana
PRESELECCIÓN DE JUECES

DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
CHUQUISACA	BARRÓN CORTEZ SONIA ELENA	F	149	No tiene
	BOHORQUEZ BARRIENTOS PATRICIA	F	147	No tiene
	CASTRO MARTINEZ JANETE ESPERANZA	F	95	2 impugnaciones: fallo arbitrario, militancia en el MAS
	CHACOLLA HUANCA FAVIO	M	137	3 impugnaciones: caso de extorsión, falsificación certificado, (Autoidentificación indígena)
	VALDIVIEZO SALAZAR ROBERTO IBORG	M	168	No tiene
	PEREDES GONZALES LILIAN	F	149	No tiene
	ORTEGA MARTINEZ HUMBERTO	M	145	No tiene
	ORTEGA SIVILA CARLOS EDUARDO	M	170	No tiene
BENI	CUELLAR SÁNCHEZ TYRONE	M	143	1 impugnación: usurpó funciones judiciales (Autoidentificación indígena)
	DIAZ MORALES NORKA	F	160	No tiene
	GÓMEZ ROJAS CARLOS EDUARDO	M	153	No tiene
	MONTENEGRO MELGAR ASUNTA	F	115	No tiene
	RAMÍREZ CRUZ DIEGO	M	172	No tiene
	ROSSY TELLERIA LOURDES	F	97	No tiene
	URIOSTE VIERA JOSE ARMANDO	M	167	No tiene
	VASQUEZ NOZA MIRNA	F	73	No tiene (Autoidentificación indígena)

i FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

Cuadros 10 al 13

De la misma forma, la veeduría identificó a preseleccionados para el Tribunal Constitucional Plurinacional que tuvieron impugnaciones / acusaciones, de las que no se conoce la causa o prueba de su rechazo.

LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES

Veeduría ciudadana
PRESELECCIÓN DE JUECES

DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	PTJE.	IMPUGNACIONES / ACUSACIONES
TARIJA	AYZA SALAS RICHAH	155	No tiene
	GAMBOA ALBA SHIRLEY	154	No tiene
	FLORES ROJAS MARIANA	153	No tiene
	CRUZ MENDOZA HUGO	135	No tiene
ORURO	ZOTO ALVARADO JUAN LIXMAR	147	No tiene
	JIMENEZ PASTOR RENE VICTOR	135	No tiene
	PRUDENCIO CANDIA PAOLA VERONICA	117	No tiene
COCHABAMBA	MOYA CAYOJA LUZ VERONICA	111	No tiene
	ESCOBAR PACHECO FERNANDO BRUNO	152	No tiene
	CABRERA ROMAN CESAR	128	No tiene
	VEIZAGA OVANDO JULIO	120	No tiene
	LOPEZ ROJAS JIMMY FERNANDO	170	No tiene
SANTA CRUZ	EGUEZ OLIVA OLVIS	126	Autoprorrogado. Actual magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.
	ROJAS ARTEAGA ADALBERTO	120	No tiene
	SAHAGUN DAZA DOUGLAS DANIEL	65	No tiene
	SUBIETA CLAROS JUAN JOSÉ	52	No se presentó al examen oral

i FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

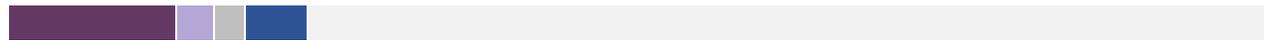
LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES

Veeduría ciudadana
PRESELECCIÓN DE JUECES

DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	PTJE.	IMPUGNACIONES / ACUSACIONES
LA PAZ	ARIAS LÓPEZ BORIS WILSON	160	No tiene
	CAMPERO MENDEZ ISRAEL RAMIRO	145	7 impugnaciones: incumplimiento de deberes, resoluciones contrarias a la CPE, militancia por el MAS, actos ilegales, llamadas de atención del TCP. Actual vocal del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.
	HUARAZ MURILLO FREDDY	144	No tiene
	CUSI CHAMBI PEDRO ROLANDO	130	No tiene
	VINO MEJIA MARIA IRENE	126	No tiene
	AGUILAR RODRÍGUEZ MIRYAM VIRGINIA	126	1 impugnación: faltas disciplinarias. Actual vocal del Tribunal Departamental de Justicia por La Paz.
	SANCHEZ SALAS MARIELA	122	No tiene
	SILES PARRADO ANGELICA	110	No tiene

i FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN



LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	PTJE.	IMPUGNACIONES / ACUSACIONES
CHUQUISACA	MENDOZA GARCÍA JUAN CARLOS	162	No tiene
	BALDIVIESO JINÉS MARCO ANTONIO	153	No tiene
	TOLAVI SORUCO PAUL AMILCAR	137	No tiene
	MOLINA VILLAROEEL MIRNA SANDRA	136	No tiene
	MATURANO TRIGO JUANA ATANACIA	133	Se especula parentesco con diputada del MAS
	DÁVALOS ROJAS EDSON	130	No tiene
	MORA MORA HILDA	125	No tiene
	FLORES AGUANTA NATALY PATRICIA	123	No tiene
	ORTIZ QUEZADA CARLOS	144	No tiene
BENI	MONTENEGRO AÑEZ MARIANA	113	No tiene
	SANDOVAL CASTELLON EMILIANO CARLOS	135	No tiene
	ECHALAR JUSTINIANO HAIDER	97	No tiene
	CANDIA SAAVEDRA JUAN CARLOS	89	No tiene
	BELLO RUIZ CARLOS	65	No tiene
	SORUCO SUÁREZ HANS	31	No se presentó al examen oral

1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

LISTAS OFICIALES DE PRESELECCIONADOS TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CANDIDATOS/AS CON IMPUGNACIONES Y/O ACUSACIONES



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	PTJE.	IMPUGNACIONES / ACUSACIONES
PANDO	RUIZ QUISEP PONCIANO	135	No tiene
	LUCINDO NACIMENTO MINEYA	106	No tiene
	ZULETA SANCHEZ PABLO CHRISTIAN	93	No tiene
	ZAMBRANA ESPINOZA LUCAS RENE	70	No tiene
POTOSÍ	MIRANDA MARTINEZ JULIO ALBERTO	160	No tiene
	VARGAS TARQUI CARLOS FRANKLIN	128	No tiene
	CASTRO CLAROS LUIS ALBERTO	115	No tiene
	LAURA VILLCA AMALIA	113	No tiene
	BALDIVIESO FLORES RONALD MARTIN	45	No se presentó al examen oral

1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

Cuadros 14 al 16

Concluido el proceso, la Comisión de Constitución elaboró un informe con listas que en algunos departamentos no cumplían con la equidad de género ni con la participación indígena, por lo que fue rechazado en la Asamblea Legislativa, que solicitó a esta Comisión un nuevo informe. El resultado del informe complementario se muestra a continuación:

LISTA OFICIAL DE PRESELECCIONADOS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

LISTAS DEL INFORME COMPLEMENTARIO



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
TARIJA	AYZA SALAS RICAR	M	155	No tiene
	CAMBOA ALBA SHIRLEY	F	154	No tiene
	FLORES ROJAS MARIANA	F	153	No tiene
	CRUZ MENDOZA HUGO	M	135	No tiene
	CALDERON PEREZ DE OSSIO HEIDY HAYDEE	F	128	No tiene
ORURO	ZOTO ALVARADO JUAN LIXMAR	M	147	No tiene
	JIMENEZ PASTOR RENE VICTOR	M	135	No tiene
	PRUDENCIO CANDIA PAOLA VERONICA	F	117	No tiene
COCHABAMBA	MOYA CAYOJA LUZ VERONICA	F	111	No tiene (Autoidentificación indígena)
	ESCOBAR PACHECO FERNANDO BRUNO	M	152	No tiene
	VEIZAGA OVANDO JULIO	M	120	No tiene (Autoidentificación indígena)
SANTA CRUZ	LOPEZ ROJAS JIMMY FERNANDO	M	170	No tiene
	ROJAS ARTEAGA ADALBERTO	M	120	No tiene (Autoidentificación indígena)
PANDO	RUIZ QUISEP PONCIANO	M	135	No tiene (Autoidentificación indígena)
	LUCINDO NACIMENTO MINEYA	F	106	No tiene (Autoidentificación indígena)

1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

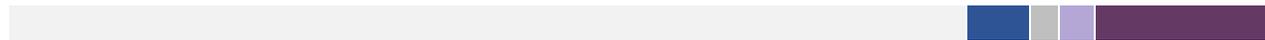
LISTA OFICIAL DE PRESELECCIONADOS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

LISTAS DEL INFORME COMPLEMENTARIO



DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
CHUQUISACA	MENDOZA GARCÍA JUAN CARLOS	M	162	No tiene (Autoidentificación indígena)
	BALDIVIESO JINÉS MARCO ANTONIO	M	153	No tiene
	TOLAVI SORUCO PAUL AMILCAR	M	137	No tiene (Autoidentificación indígena)
	MOLINA VILLAROEEL MIRNA SANDRA	F	136	No tiene
	MATURANO TRIGO JUANA ATANACIA	F	133	Se especula parentesco con diputada del MAS (Autoidentificación indígena)
	DÁVALOS ROJAS EDSON	M	130	No tiene
	MORA MORA HILDA	F	125	No tiene
	FLORES AGUANTA NATALY PATRICIA	F	123	No tiene
	ORTIZ QUEZADA CARLOS	M	144	No tiene
BENI	MONTENEGRO AÑEZ MARIANA	F	113	No tiene
	SANDOVAL CASTELLON EMILIANO CARLOS	M	135	No tiene
	MIRANDA MARTINEZ JULIO ALBERTO	M	160	No tiene
POTOSÍ	LAURA VILLCA AMALIA	F	113	No tiene (Autoidentificación indígena)

1 FUENTE: LISTAS DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN



LISTA OFICIAL DE PRESELECCIONADOS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
LISTAS DEL INFORME COMPLEMENTARIO



Veeduría ciudadana
PRESELECCIÓN DE JUECES

DEPARTAMENTO	CANDIDATO / A	GÉNERO	PTJE.	OBSERVACIONES
LA PAZ	ARIAS LÓPEZ BORIS WILSON	M	160	No tiene
	CAMPERO MENDEZ ISRAEL RAMIRO	M	145	7 impugnaciones: incumplimiento de deberes, resoluciones contrarias a la CPE, militancia por el MAS, actos ilegales, llamadas de atención del TCP. Actual vocal del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.
	HUARAZ MURILLO FREDDY	M	144	No tiene
	CUSI CHAMBI PEDRO ROLANDO	M	130	No tiene
	VINO MEJIA MARIA IRENE	F	126	No tiene
	AGUILAR RODRIGUEZ MIRYAM VIRGINIA	F	126	1 impugnación: faltas disciplinarias. Actual vocal del Tribunal Departamental de Justicia por La Paz.
	SANCHEZ SALAS MARIELA	F	122	No tiene
	SILES PARRADO ANGELICA	F	110	No tiene (Autoidentificación indígena)

FUENTE: LISTAS DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E IMPUGNACIONES PROPORCIONADAS A LA VEEDURÍA POR LA MISMA COMISIÓN

Cuadros 17 y 18

El informe complementario de la Comisión de Constitución debía incluir también la participación indígena de acuerdo a la norma. Esta Comisión publicó una lista de postulantes autoidentificados como indígenas, en la que figuran postulantes que inicialmente no manifestaron su “autoidentificación indígena”, pero que si lo hicieron al final del proceso para cumplir con la norma. Los siguientes cuadros muestran a postulantes que, al iniciar y finalizar el proceso, se autoidentificaron como indígenas:

OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA



Veeduría ciudadana
PRESELECCIÓN DE JUECES

POSTULANTES CON AUTOIDENTIFICACIÓN INDÍGENA PRESELECCIONADOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

NOMBRE POSTULANTE PRESELECCIONADO	LISTAS INICIALES AUTOIDENTIFICACIÓN INDÍGENA	LISTAS FINALES AUTOIDENTIFICACIÓN INDÍGENA
SILES PARRADO ANGÉLICA	NO	SÍ
MENDOZA GARCÍA JUAN CARLOS	NO	SÍ
TOLAVI SORUCO PAUL AMILCAR	NO	SÍ
MATURANO TRIGO JUANA ATANACIA	NO	SÍ
RUIZ QUISPE PONCIANO	NO	SÍ
LUCINDO NACIMIENTO MINEYA	SÍ	SÍ
ROJAS ARTEAGA ADALBERTO	NO	SÍ
VEIZAGA OVANDO JULIO	SÍ	SÍ
LAURA VILLCA AMALIA	SÍ	SÍ
MOYA CAYOJA LUZ VERÓNICA	SÍ	SÍ

FUENTE: Datos obtenidos de las listas oficiales publicadas en la página de la Cámara de Senadores

OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA



Veeduría ciudadana
PRESELECCIÓN DE JUECES

POSTULANTES CON AUTOIDENTIFICACIÓN INDÍGENA PRESELECCIONADOS

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

NOMBRE POSTULANTE PRESELECCIONADO	LISTAS INICIALES AUTOIDENTIFICACIÓN INDÍGENA	LISTAS FINALES AUTOIDENTIFICACIÓN INDÍGENA
BLANCO FUENTES RAMIRO ARIEL JULIO	NO	SÍ
CHACOLLA HUANCA FAVIO	NO	SÍ
MITA AQUINO SAMUEL GROVER	NO	SÍ
CUELLAR SANCHEZ TYRONE	SÍ	SÍ
VASQUEZ NOZA MIRNA	SÍ	SÍ
ROSELL TERRAZAS MIRIAN	NO	SÍ
OLAÑETA BURGOA EFRAIN ERICK	SÍ	SÍ
GUTIERREZ MAMANI GROVER ROBERTO	SÍ	SÍ
MARTÍNEZ FUENTES PRIMO	SÍ	SÍ
COPA ROQUE DANIEL ROLANDO	SÍ	SÍ
DAGA PRIALET YESIKA MAURA	SÍ	SÍ

FUENTE: Datos obtenidos de las listas oficiales publicadas en la página de la Cámara de Senadores



III. ELECCIÓN DE JUECES

El proceso electoral judicial de 2024, organizado por el OEP sobre la base de las candidaturas preseleccionadas por la ALP y conforme a lo establecido en la normativa vigente se desarrolló en un contexto marcado por tensiones interinstitucionales, cuestionamientos a la independencia judicial y un entorno político polarizado. Para organizar este proceso, el OEP emitió, entre otros, el reglamento de difusión de méritos de los candidatos, que no logró regular la campaña realizada por estos, sobre todo en redes sociales a pesar de una capacitación previa y de lo señalado en la normativa.

Por la intervención del TCP, las elecciones judiciales, luego de un fallo constitucional no fueron íntegras y se desarrollaron de forma parcial, provocando que no en todos los departamentos se eligiera a candidatos para las cuatro instancias del Órgano Judicial: TCP, TSJ, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.

El calendario electoral para la elección de autoridades del TCP, TSJ, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura 2024 fue aprobado el miércoles 14 de agosto por la Sala Plena del TSE con 62 actividades⁷.

A. ESTUDIO DE INTEGRIDAD ELECTORAL

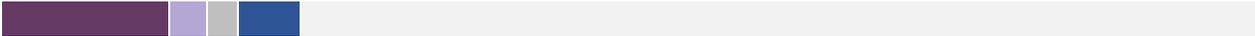
La Alianza OCD Bolivia, creada en 2020 y conformada por más de 80 organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, ha realizado estudios de integridad a los procesos electorales de 2020 y 2021 con el propósito de contribuir a la transparencia, independencia, legalidad, igualdad y eficiencia de los procesos electorales en Bolivia.

En este proceso electoral, la Alianza OCD inició el estudio de integridad electoral con una comunicación oficial al TSE, señalando la necesidad de contar con el apoyo de la Sala Plena para la obtención de información oficial relacionada con el desarrollo del proceso. El estudio contempló el seguimiento a las actividades del calendario electoral, con el fin de ver si su desarrollo estuvo enmarcado en el cumplimiento de los principios de transparencia, independencia, legalidad, igualdad y eficiencia.

Durante su desarrollo, el estudio de integridad publicó cinco reportes ciudadanos cuyo objetivo fue el de involucrar a la ciudadanía en el proceso electoral, difundir información responsable y orientar a los electores sobre la mecánica del voto, considerando sobre todo, que no todos los departamentos eligieron las mismas autoridades judiciales.

De manera previa, la Veeduría Ciudadana de la OCD hizo seguimiento a la preselección de jueces. Sin duda, las conclusiones de esta etapa han marcado las condiciones en las

⁷ file:///reprogramación-calendario-electoral-2024-1.pdf



que se llegó a las elecciones judiciales 2024 antes, siquiera, de que el Órgano Electoral emitiera la convocatoria.

Es importante considerar el antecedente de incertidumbre que provocó la suspensión del trabajo de la Asamblea Legislativa en 2023 y un muy cuestionado reinicio del proceso con la Ley Transitoria 1549 en 2024 que, entre otras cosas dejó en claro que las elecciones judiciales fueron consideradas como el único mecanismo vigente que permitirá salir del entuerto de la “auto prórroga” de los magistrados de las Altas Cortes que cumplieron su mandato constitucional el 31 de diciembre de 2023, así como los cuestionables resultados del proceso de evaluación y construcción de las listas de candidatos que fueron remitidas al Órgano Electoral.

En este contexto, la Alianza OCD – Bolivia inicia el acompañamiento de la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del TCP analizando la forma en que estas condiciones previas afectan el cumplimiento del objetivo mayor, que es garantizar la elección de los y las mejores para ocupar las altas magistraturas del Estado.

La administración electoral alberga responsabilidades enormes en la garantía de derechos para los ciudadanos; el derecho de elegir y ser elegido en el caso de las elecciones judiciales tiene una cuota elevada de esfuerzo para el Órgano Electoral por las restricciones normativas propias de este proceso: garantizar la igualdad de condiciones para una campaña en la que no deben participar los partidos u organizaciones políticas, garantizar la difusión de información para que el electorado acuda a las urnas, conozca los cargos para los que debe emitir el voto y conozca los candidatos a cada uno de los 52 cargos lo suficiente como para poder decidir por uno u otro, porque solo el voto informado puede permitir un voto libre y elecciones justas; toda esta responsabilidad recae directamente sobre la calidad del trabajo del OEP.

B. HALLAZGOS IMPORTANTES

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1 Análisis del empadronamiento (permanente y masivo)

La participación ciudadana en las elecciones judiciales de octubre de 2024 estuvo influida por una combinación de factores estructurales, administrativos y políticos, entre los cuales destacó la situación del padrón electoral. Aunque el OEP mantuvo el empadronamiento permanente activo durante todo el año, la apertura excepcional de un periodo de empadronamiento masivo de 11 días, poco antes del cierre del calendario electoral, evidenció una necesidad urgente de actualizar y ampliar la cobertura del registro electoral. Este esfuerzo permitió incorporar a nuevos electores — especialmente jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad—, pero también puso en



evidencia limitaciones logísticas y de difusión, así como una brecha en el acceso oportuno a la información.

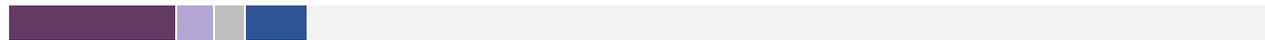
Asimismo, un número significativo de ciudadanos reportó no haber podido actualizar su domicilio electoral dentro del plazo, lo que limitó su capacidad de ejercer el voto en el lugar de residencia real. Esta situación, sumada a la falta de claridad sobre los mecanismos de actualización y a percepciones de desconfianza hacia la integridad del padrón, afectó la confianza pública y, en algunos casos, desincentivó la participación. Las dudas sobre la conformación del padrón, especialmente en relación con su depuración y auditoría, fueron utilizadas por actores políticos para cuestionar la legitimidad del proceso, generando ruido político y afectando la percepción ciudadana. En conjunto, estos elementos incidieron tanto en los niveles de participación como en la calidad del voto, en un contexto donde la judicialización y la desafección institucional ya eran factores preexistentes. Un análisis detallado del impacto del padrón sobre la participación es clave para proponer mejoras estructurales de cara a futuros procesos electorales

1.2 Crecimiento del padrón electoral

El padrón electoral creció en 649.108 personas desde 2021, lo que significa que creció en un promedio de 216.369 por año. Sin embargo, el número de habilitados sólo aumentó de 7.131.075 a 7.333.933, es decir, en 202.858 personas. El 2021, el 8,4% no pudo votar porque fue inhabilitado, depurado o no habilitado; el 2024, este porcentaje aumenta al 13%.

David Dávila, director nacional del Servicio de Registro Cívico (SRECE) informó a la OCD que a partir del 19 de diciembre del 2020 hasta el 20 de agosto de 2024 —hasta antes de la última campaña— el OEP implementó el empadronamiento permanente, que registró 315.865 ciudadanos en todo el país, de los cuales 65.490 fueron por cambio de domicilio y 250.375 nuevos registros.

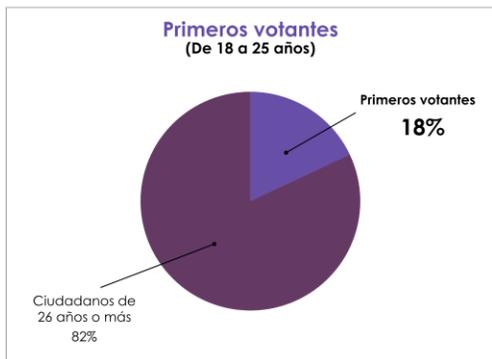
El 21 de agosto, el OEP inició el empadronamiento masivo para las elecciones judiciales por 10 días, hasta el 30 de ese mes; sin embargo, debido a las largas filas en los centros de registro y a petición de autoridades e instituciones gubernamentales, éste se extendió 24 horas. Dávila informó que su previsión era de al menos 100 mil registros nuevos para esta etapa de diez días, estimación mucho menor a la demanda ciudadana, que duplicó las expectativas del organismo electoral y ocasionó algunos problemas en la organización, como el incumplimiento de los horarios establecidos o la falta de previsión de un número mayor de funcionarios destinados a atender a la población.



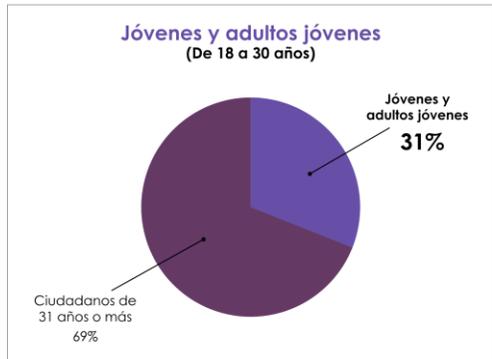
1.3 Jóvenes primeros votantes

Dávila aseguró que la gran asistencia de personas a los centros de empadronamiento, sobre todo de jóvenes, fue debido a la campaña masiva en medios de comunicación y especialmente redes sociales. Sin embargo, una gran cantidad de ellos podría haber quedado al margen del padrón para las elecciones judiciales del 15 de diciembre de 2024 por la decisión del organismo electoral de habilitar el empadronamiento masivo sólo por 10 días, cuando en 2021 la campaña duró 15 días.

Según estimaciones, jóvenes entre 18 y 25 años serían como millón y medio del padrón para los comicios electorales de 2024. Considerando que la población boliviana está acostumbrada a asistir a último momento a registrarse y que es necesario sensibilizar sobre la importancia de participar de forma activa en cada uno de los procesos electorales, hace falta una campaña de orientación permanente a la ciudadanía, más allá de que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) trabaje en el desarrollo de campañas de información, comunicación, motivación, capacitación y difusión de los procedimientos y requisitos de registro en momentos específicos.



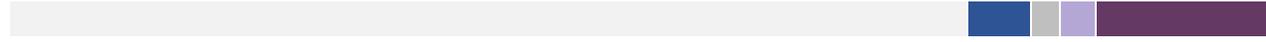
Elaborado por la OCD con datos del OEP



Elaborado por la OCD con datos del OEP



Elaborado por la OCD con datos del OEP



1.4 Dudas sobre la conformación del padrón

El padrón electoral y la posible existencia de un bloque de data alterno con acceso restringido siguen siendo, a pesar de los esfuerzos que el organismo electoral viene realizando, temas que provocan desconfianza y empañan su capacidad de llevar adelante elecciones limpias y transparentes.

En enero de este año, representantes de la Asociación Civil *Mujeres por Bolivia* enviaron una nota al TSE exigiendo la elaboración de un nuevo padrón electoral biométrico y la adquisición de un nuevo software de recuento de votos para garantizar la transparencia de las elecciones 2025, basada en las conclusiones del Informe de la Misión de observación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de 2019.

“La Asociación Civil Mujeres por Bolivia tuvo conocimiento de las observaciones y hallazgos emitidos por el Informe Final Vinculante de la Misión de Observación de la OEA sobre el proceso electoral de 2019, mismo que claramente determinó que el actual padrón electoral, así como el software de recuento de votos carecen de toda cualidad de seguridad y transparencia”, se lee en la introducción de la nota enviada.

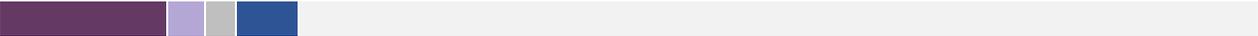
La respuesta del TSE, enviada un mes después, se refirió al padrón electoral biométrico como un instrumento confiable para la realización de elecciones en Bolivia, señalando las acciones de inclusión, actualización y depuración realizadas para asumir las recomendaciones de la OEA, además de informar sobre medidas que incluyen la participación ciudadana, como la depuración de fallecidos o la apertura de laboratorios de integridad electoral dirigidos a organizaciones políticas, sociales, regionales, académicas o ciudadanos interesados.

Sobre el sistema de cómputo, el TSE informó acerca de la seguridad del mismo, de la dotación de equipamiento a los TEDs después de lo ocurrido en 2019, de la dotación de nuevos equipos que fueron configurados de forma segura dentro de un dominio específico previsto para las elecciones de 2020 y ratificó que su funcionamiento se desarrolló en un entorno aislado de manera apropiada y segura.

El TSE señaló además que se adquirieron nuevos equipos también para el nivel nacional y que se contrató a dos empresas para el monitoreo de la seguridad de la plataforma y de la infraestructura; todo esto acompañado por un informe conclusivo sobre el análisis de infraestructura tecnológica del padrón electoral biométrico.

Sin embargo, *Mujeres por Bolivia* sostiene que no se encuentra satisfecha con la respuesta del organismo electoral y señala cuestionamientos que aún quedan pendientes de ser aclarados por las autoridades y técnicos del TSE.

La Alianza OCD publicó, en el segundo reporte de integridad electoral, en aras de la transparencia requerida para el desarrollo de las elecciones judiciales de 2024, los cuestionamientos de *Mujeres por Bolivia*:

- 
- No se informa sobre una auditoría de integridad al padrón electoral biométrico. Se informa sólo de un recambio del 20% del parque computacional en los TEDs para prescindir de equipos obsoletos, quedando el restante 80% obsoleto. No se informa que se hubiera efectuado de forma posterior a la incorporación de este equipamiento una auditoría al sistema integral que certifique la mencionada seguridad.
 - Se observa que tanto el Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC) como el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), no fueron objeto de una auditoría externa por parte de una empresa experta en procesos electorales que haya certificado su correcto funcionamiento.
 - En relación a las empresas que fueron contratadas por el OEP, CanWave (que detectó siete vulnerabilidades en el SCORC, y Dreamlab (que recomendó el fortalecimiento de las credenciales de acceso al nivel de sistema operativo y de bases de datos, la implementación de herramientas de control de seguridad, tales como sistema de detección de intrusos, uso de protocolos seguros, implementación de firewalls de bases de datos y la integración de controles de integridad en el flujo de transmisión de datos de registro ciudadano en la plataforma del padrón). No se tiene información sobre sí, de forma posterior al informe de ambas empresas, el TSE solicitó una Verificación de Seguridad Integral o Auditoría Externa de una empresa certificada.
 - No se ha implementado en el recinto electoral la identificación del ciudadano a través de huella dactilar de forma previa a la emisión del voto. Al no existir una identificación biométrica ciudadana a tiempo de la emisión del voto, se puede dar lugar a la suplantación de identidad a efecto de múltiples votaciones, toda vez que la identificación del ciudadano se basa solo en la cédula de identidad.
 - Con relación a los hallazgos del informe de la OEA emitido en 2019, sobre la existencia de servidores ocultos con acceso restringido —vinculante y de cumplimiento obligatorio para el Estado Plurinacional— las recomendaciones emitidas no admiten recursos ni pronunciamientos posteriores, por lo que es reprochable que el OEP pretenda desvirtuar dichos hallazgos, calificándolos de mitos.

1.5 Niveles de participación: asistencia, votos válidos, blancos y nulos

Los resultados de las elecciones judiciales de 2024 marcan un cambio significativo en comparación con las elecciones judiciales anteriores. En 2011 y 2017, los votos blancos y nulos superaron a los válidos, alcanzando el 57% y 65% respectivamente. En 2024, por

primera vez, los votos válidos superaron a los blancos y nulos, lo que indica una mayor participación de la ciudadanía en la elección de autoridades judiciales.

El aumento en los votos válidos puede atribuirse a una mejor difusión de información sobre los candidatos y sus méritos o simplemente a la necesidad de evitar complicaciones con la banca por la sanción que establece el organismo electoral ante la inasistencia a las urnas; se aclara que no debe entenderse de forma automática como una participación efectiva porque, como en las dos versiones anteriores, la ausencia de información sobre los candidatos fue importante. Por lo tanto, la persistencia de un 35% de votos blancos y nulos refleja que aún existe un sector de la población que expresa su descontento o falta de conocimiento sobre los candidatos.

Participación ciudadana: 82% de los ciudadanos habilitados para votar.

Votos válidos: 64,29% del total de votos emitidos.

Votos blancos y nulos: 35% del total de votos emitidos.⁸

Periodo	Votos válidos	Votos blancos	Votos nulos	Votos emitidos
2011	41.99%	15.81%	42.20%	4.177.470
2017	32.64%	16.05%	51.31%	5.422.735
2024	64.29%	16.50%	19.21%	6.029.704

Datos elaborados con base en resultados de circunscripción nacional. Consejo de la Magistratura.

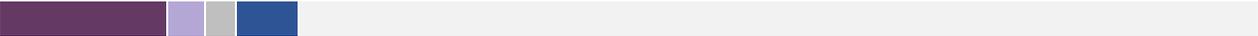
2. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

2.1 Evaluación de la publicación de datos y méritos

El principio de transparencia, definido como la disponibilidad y visibilidad de la información pública para garantizar el control social y la legitimidad del proceso electoral, enfrentó importantes tensiones en las elecciones judiciales de 2024. A pesar de los esfuerzos institucionales del TSE por habilitar plataformas digitales y difundir los méritos de las candidaturas, se observaron debilidades significativas en varios momentos clave del proceso:

- Retrasos en la publicación de información esencial: la publicación de listas oficiales de candidaturas habilitadas, los criterios técnicos de evaluación y la difusión de méritos no siempre se realizó en los plazos esperados, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del calendario electoral.
- Falta de sistematización de la información: la plataforma digital habilitada por el TSE para la consulta ciudadana de los méritos de los candidatos no contó con herramientas de búsqueda eficientes ni con materiales explicativos accesibles

⁸ Separata_resultados_Final.pdf



para el público general. Esto dificultó la comprensión del perfil profesional de los postulantes y limitó la capacidad de elección informada.

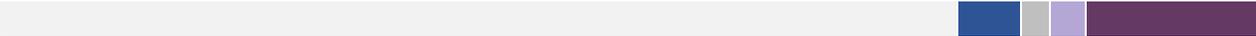
- Escasa promoción del voto informado: si bien se realizaron esfuerzos institucionales para promover el voto responsable, estos fueron limitados en alcance, cobertura territorial y adaptación cultural y lingüística. Esto afectó principalmente a poblaciones rurales, indígenas y sectores con menor conectividad digital.
- Limitada articulación con medios y actores de la sociedad civil: La difusión de información no fue acompañada por una estrategia comunicacional robusta que involucrara a organizaciones ciudadanas, académicas o medios comunitarios. Esto redujo las posibilidades de réplica, pedagogía y vigilancia social sobre las candidaturas y el proceso en general.
- Limitada acción de los TEDs en su labor de información hacia la ciudadanía. Se aclara que los TEDs no cuentan con páginas web independientes y que la mayoría de su información oficial es publicada a través de la red social Facebook.

3. DIFUSIÓN DE MÉRITOS Y CONTROL DE CAMPAÑA

3.1 Análisis del Reglamento de Difusión de Méritos

El Reglamento de Difusión de Méritos aprobado por el OEP para las elecciones judiciales de 2024 fue diseñado con el objetivo de garantizar un proceso electoral imparcial, técnico y sin campaña política tradicional, dado que la naturaleza del proceso excluye la competencia partidaria directa. Si bien esta normativa buscó preservar el carácter meritocrático del proceso, en la práctica presentó al menos tres restricciones relevantes:

- Difusión centralizada y limitada: El reglamento establecía que la información sobre méritos y trayectoria de los candidatos debía difundirse exclusivamente a través de los canales oficiales del OEP, restringiendo toda forma de promoción o posicionamiento personal. Esto redujo el alcance de la información entre el electorado, especialmente en zonas rurales o sin acceso constante a medios digitales.
- Prohibición amplia pero ambigua: El reglamento prohibía “toda forma de campaña” por parte de las candidaturas, pero no definía con precisión los límites entre “difusión de méritos” y “autopromoción”. Esta ambigüedad generó zonas grises que fueron aprovechadas por algunos postulantes para posicionarse de forma indirecta.
- Ausencia de un régimen sancionatorio eficaz: Si bien el reglamento preveía prohibiciones, no estaba claramente vinculado a un sistema sancionatorio robusto. El OEP no contaba con facultades para sancionar con inhabilitación a quienes vulneran el reglamento, lo que debilitó su capacidad de hacer cumplir



las normas. Aquí debe señalarse que la norma no considera una vía para suplencias en caso de que un candidato quede inhabilitado, lo que limitó la acción del OEP.

3.2 Vulneraciones frecuentes a través de redes sociales

Una de las principales formas de transgresión al reglamento se dio en plataformas digitales. Durante la etapa de difusión de méritos, varios postulantes o personas cercanas a ellos promovieron sus candidaturas de manera encubierta o informal a través de redes sociales. Entre las prácticas más recurrentes se identificaron:

- Publicaciones con mensajes valorativos o promesas: Aunque la norma permitía únicamente la difusión de formación y experiencia profesional, algunos candidatos promovieron sus perfiles con frases como “voy a cambiar la justicia”, “soy la mejor opción” o “cuentas conmigo para una justicia transparente”, lo que constituye campaña encubierta.
- Uso de cuentas de terceros: En muchos casos, familiares, colegas o simpatizantes difundieron mensajes a favor de candidaturas específicas sin que existiera un control institucional sobre ese tipo de publicaciones. Esto dificultó la atribución directa de responsabilidad.
- Publicidad pagada o segmentada: Aunque prohibida, se detectaron casos en los que se utilizaron servicios de publicidad pagada en Facebook e Instagram para promocionar nombres y perfiles de candidatos, especialmente en zonas urbanas.
- Hashtags o tendencias organizadas: Algunos perfiles fueron promovidos mediante el uso sistemático de hashtags en Twitter (X), generando visibilidad artificial a ciertas candidaturas, en contradicción con el espíritu de equidad del proceso.
- Publicaciones personales en Facebook, TikTok, Instagram o X (Twitter), donde los candidatos difundieron imágenes, frases, videos y entrevistas que promovía su nombre, experiencia y cercanía con el pueblo, sin intermediación del OEP.
- Apoyo de terceros (familiares, simpatizantes, páginas de asociaciones profesionales o medios digitales), que promovieron candidaturas en nombre de la ciudadanía, lo que dificultó su sanción directa.
- Participación en entrevistas o eventos no organizados por el OEP, en los cuales algunos candidatos expusieron propuestas, críticas institucionales o posicionamientos políticos.
- Uso de slogans o mensajes emocionalmente persuasivos, sin solicitar explícitamente el voto, pero que cumplían la función simbólica de una campaña electoral.



3.3 Implicaciones para la equidad del proceso

Estas vulneraciones socavaron la premisa central del proceso electoral: que todos los candidatos compitan únicamente en función de sus méritos. La desigual capacidad de acceso a redes, recursos tecnológicos y apoyos externos provocó desequilibrios visibles. Aquellos postulantes con mayor habilidad comunicacional, redes de apoyo organizadas o vínculos con sectores políticos lograron posicionarse mejor, a pesar de que formalmente se prohibía la competencia política.

3.4 Limitaciones del rol del TSE para garantizar la integridad del proceso de elecciones judiciales.

El TSE asumió la responsabilidad de organizar y conducir el proceso de elecciones judiciales, pero su rol como garante de la transparencia y el acceso a la información se vio afectado por factores institucionales y políticos:

- Margen de acción limitado frente a la preselección legislativa: El TSE recibió una lista cerrada de candidaturas por parte de la ALP, sin posibilidad de incidir en los criterios o procedimientos de selección. Esta situación debilitó su posición ante la ciudadanía como garante de imparcialidad.
- Falta de una narrativa institucional proactiva: Durante las etapas críticas del proceso, el TSE optó por un bajo perfil comunicacional, limitándose a emitir comunicados técnicos. Esta estrategia fue insuficiente frente a un entorno mediático altamente polarizado, donde actores políticos disputaban la legitimidad del proceso.
- Débil gestión de denuncias y solicitudes de información: Las respuestas institucionales ante observaciones o cuestionamientos ciudadanos fueron limitadas y en muchos casos no llegaron a resolverse públicamente, lo que afectó la percepción de apertura y rendición de cuentas.

Por otro lado, más allá del asunto meramente técnico de actualizar un reglamento de difusión de méritos para inhabilitar candidaturas, que ya fue utilizado en las elecciones judiciales de 2011 y 2017, el TSE debe medir el impacto de sus decisiones en las listas de candidatos que entregó la Asamblea Legislativa.

En una entrevista con Fernando Arteaga, secretario de cámara del TSE, la OCD indagó sobre las inhabilitaciones y su impacto en la conformación de las listas. Arteaga explicó que las inhabilitaciones pueden ocurrir, entre otras razones, por la realización de campaña electoral en tiempos no permitidos o por incumplimiento de requisitos para postularse. Señaló que el TSE se encarga de analizar casos que involucran a candidatos que no han renunciado a sus cargos públicos dentro del tiempo estipulado de 90 días antes de las elecciones y que cualquier denuncia relacionada con propaganda

electoral, fuera del marco permitido, debe ser revisada por los TEDs. A más de dos meses de iniciado el proceso, Arteaga informó que no se emitió ninguna resolución de inhabilitación, ya que las demandas no contaron con pruebas suficientes. Y, a pesar que la norma establece que el organismo electoral debía informar sobre esto de manera permanente, el TSE no se pronunció al respecto hasta ese momento.

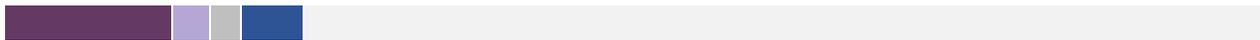
Sin embargo, señaló que las inhabilitaciones podrían haber afectado la cantidad de candidatos en algunos departamentos, especialmente en aquellos con pocos postulantes, lo que podría incidir en la votación. Asimismo, reconoció que, en el caso de una inhabilitación, no existía la posibilidad de reemplazar al candidato, lo que podía generar un vacío en algunos cargos.

Un aspecto crítico discutido fue el impacto de las inhabilitaciones en la equidad de género y la representación indígena. Arteaga indicó que, en caso de que un candidato inhabilitado fuera el único representante de una determinada categoría (como género o grupo indígena), el espacio quedaría vacío, ya que la ley no contempla un mecanismo de reemplazo para los candidatos inhabilitados en elecciones judiciales.

RENUNCIAS	
NOMBRE	INSTANCIA
Mirna Sandra Molina Villarroel	Tribunal Constitucional Plurinacional
Marcela Filma Siles Jaksic	Tribunal Supremo de Justicia
Sonia Elena Barrón Cortez	Tribunal Supremo de Justicia
Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar	Tribunal Supremo de Justicia
Irma Villavicencia Suárez	Tribunal Supremo de Justicia
Carla Lorena Añez Méndez	Tribunal Supremo de Justicia
Karina Erika Valdez Cuba	Tribunal Supremo de Justicia
Samuel Vargas Siles	Tribunal Supremo de Justicia
Betzabé Saavedra Estrada	Tribunal Supremo de Justicia
Andrea Abelina Ajata Larico	Tribunal Supremo de Justicia
Andrea Abelina Ajata Larico	Tribunal Agroambiental
Roberto Iborg Valdivieso	Tribunal Supremo de Justicia

Elaborado por la OCD con datos del OEP.

DENUNCIAS DE INHABILITACIÓN CONOCIDAS POR EL OEP		
NOMBRE	INSTANCIA	RAZÓN
Carlos Eduardo Gómez Rojas	Tribunal Supremo de Justicia	No renunció al cargo en la universidad



Marvin Arsenio Molina Casanova	Tribunal Supremo de Justicia	No renunció al cargo de presidente en el Consejo de la Magistratura
Danny Roberto Knaudt Vilaseca	Tribunal Supremo de Justicia	Sin información

Elaborado por la OCD con datos del OEP.

En el marco de la fiscalización que debió realizar el TSE, la OCD realizó un monitoreo a las redes sociales de los candidatos y trabajó en una clasificación de los mensajes difundidos en TikTok, detectando:

- 10 casos de propaganda encubierta (*mensajes, imágenes o videos donde el candidato aparece de manera prominente, hablando de su trayectoria, valores, logros personales, o de su compromiso con el cargo judicial sin pedir explícitamente el voto*).
- 6 casos de propaganda encubierta indirecta o de apoyo de terceros (*publicaciones o videos realizados por terceros, por ejemplo, familiares, colegas, líderes de opinión en los que elogian las cualidades del candidato o lo recomiendan sin pedir el voto*).
- 6 de propaganda de imagen o popularidad (*publicaciones que resaltan aspectos personales del candidato, sus actividades, o participación en eventos sociales, y que buscan aumentar su popularidad sin mencionar explícitamente las elecciones*).
- 8 con mensajes de valor o ideales éticos (*publicaciones donde el candidato comparte sus puntos de vista o valores éticos, generalmente relacionados con la justicia, la imparcialidad, la honestidad o cualquier otro valor que lo asocie indirectamente a una imagen positiva como candidato*).
- 4 de propaganda crítica (*publicaciones en las que el candidato realiza críticas, directa o indirectamente a otros postulantes o al sistema judicial actual, sugiriendo que podría hacer un mejor trabajo sin solicitar apoyo de manera explícita*).

Ante la consulta de cómo se determina si un candidato debe ser inhabilitado, Arteaga informó que la normativa establece que debe haber evidencia clara de que el candidato ha solicitado el voto o realizado algún acto de campaña en cualquier medio, sea radial, televisivo, en redes sociales o en espacios públicos. Informó también que, en las elecciones judiciales de 2024, el reglamento tuvo una flexibilidad significativa, que permitió a los candidatos compartir en sus redes el material producido por el TSE, con el objetivo de aumentar la participación informada de la ciudadanía, sin que esto se considere una propaganda electoral. Cabe señalar que esta disposición no está en el reglamento de difusión de méritos.



Sobre las denuncias a candidatos por difundir propaganda electoral, Arteaga detalló que cualquier persona podía presentar demandas ante los tribunales departamentales, siempre que cuente con pruebas que sustenten su acusación.

“Es crucial que las pruebas, como videos o material impreso, sean legales para que la demanda sea válida”, señaló. En caso de que las resoluciones de los Tribunales Departamentales sean apeladas, el TSE es responsable de la revisión final, garantizando así una doble instancia y el debido proceso. Se aclara que el TSE es el único que puede inhabilitar a un candidato.

3.5 Uso de redes sociales y medios de comunicación

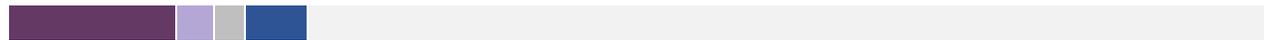
El monitoreo de la OCD reveló que, en las páginas de Facebook de los nueve TEDs, del 18 de agosto al 1 de noviembre, se compartieron 1.268 publicaciones sobre las elecciones judiciales, desde conferencias de prensa y entrevistas a autoridades electorales hasta información orientadora a la ciudadanía y comunicados en general; los contenidos fueron difundidos en distintos formatos (infografías, videos, fotografías, memes, etc.).

Se debe recordar que los TEDs no tienen páginas web independientes del TSE y que gran parte de su información se difunde a través de la red social Facebook; si bien esta red cumple un papel importante en la información y orientación a la ciudadanía, no reemplaza a una plataforma oficial del organismo electoral en cada departamento.

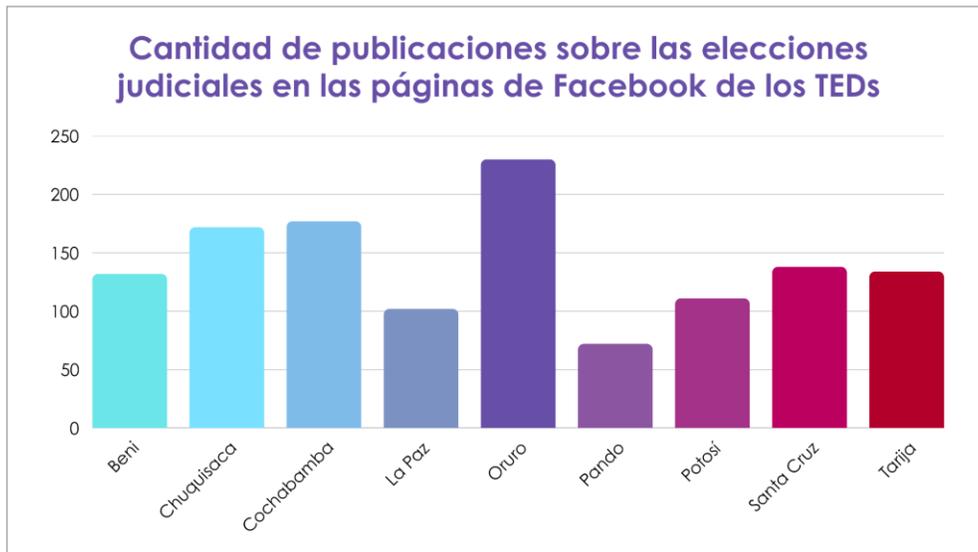
El Tribunal Electoral Departamental (TED) de Oruro es el que más publicaciones compartió sobre las elecciones judiciales, con 230 publicaciones, seguida del TED de Cochabamba con 177 y del TED de Chuquisaca con 172. La página que menos información compartió fue la del TED de Pando, con 72 publicaciones. Esto indica que, en algunas regiones, la ciudadanía está mejor informada que en otras.

En su mayoría, los posts se refirieron al plazo del empadronamiento masivo, a las listas de inhabilitados y a los méritos de las y los candidatos. Para el empadronamiento, el TED de Santa Cruz se destacó con entrevistas, el TED de Chuquisaca innovó con memes y el de Cochabamba con videos.

Para la difusión de méritos se destacan los foros informativos impulsados por estas instancias junto a universidades y otras organizaciones; el TED de Oruro compartió 5 transmisiones de estas actividades, el TED de Pando 4. Además, se compartieron infografías y videos elaborados por el Tribunal Supremo Electoral, donde se detallan los méritos y trayectoria de cada candidato. El TED de Oruro difundió 100 publicaciones y el de Tarija 90, mientras que el TED de La Paz solo difundió 12 publicaciones en el periodo monitoreado.



Paralelamente se hizo un recuento de publicaciones sobre conferencias de prensa compartidas en esta red social, con 29 transmisiones en total; el TED de La Paz no publicó sobre este tema. Sobre la difusión de entrevistas a autoridades electorales compartidas desde otros medios de comunicación, los TED de Cochabamba y Santa Cruz compartieron 33 y 24 entrevistas respectivamente.



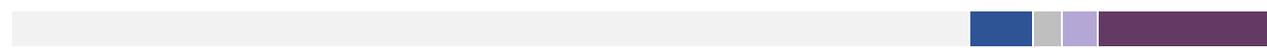
Elaborado por la OCD con datos del monitoreo

4. CAPACITACIÓN ELECTORAL

4.1 Capacitación a Notarios Electorales

El OEP, a través de sus TEDs, llevó a cabo procesos de capacitación para los notarios electorales responsables de las mesas y recintos de sufragio. Esta capacitación incluyó temas como la organización logística del acto electoral, el uso correcto del material electoral, protocolos de seguridad y gestión de incidencias.

Si bien la capacitación se ejecutó en los plazos establecidos y fue replicada a nivel nacional, se evidenciaron diferencias en su calidad y profundidad entre zonas urbanas y rurales. En áreas rurales y dispersas geográficamente se enfrentaron limitaciones en recursos logísticos, conectividad y personal calificado, lo que pudo afectar la preparación adecuada de algunos notarios. Esto representó un riesgo para la calidad del procedimiento electoral y la resolución de situaciones atípicas durante la jornada de votación.



4.2 Capacitación a Jurados Electorales

La designación de jurados electorales —ciudadanos sorteados aleatoriamente— fue acompañada por un plan de capacitación presencial y virtual a nivel nacional. Esta formación abordó sus funciones durante la instalación, votación, escrutinio, cómputo y llenado de actas, así como principios básicos de imparcialidad y procedimiento electoral.

Sin embargo, se observó una baja participación en las sesiones de capacitación, atribuida a la escasa difusión pública sobre la obligatoriedad del rol, a la desmotivación ciudadana por el carácter poco comprendido de la elección judicial y a las dificultades de asistencia en comunidades rurales o zonas periféricas urbanas. Esto derivó en reportes de errores sobre todo en el llenado de actas.

En resumen, los procesos de capacitación del OEP durante las elecciones judiciales de 2024 se llevaron a cabo formalmente, pero su alcance real y efectividad fueron desiguales. En general, se evidenció una débil inversión en pedagogía democrática y apropiación ciudadana del proceso, lo cual limitó la calidad técnica y simbólica del evento electoral. Para fortalecer futuros procesos, se recomienda:

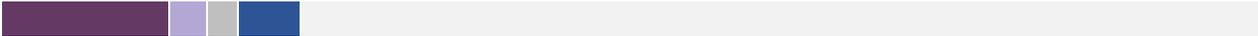
- Implementar sistemas de monitoreo de aprendizaje en línea.
- Aumentar la cobertura territorial mediante brigadas móviles.
- Diseñar materiales multilingües y adaptados culturalmente.

4.3 Capacitación a candidatos

Dado que las candidaturas fueron preseleccionadas por la ALP, el OEP asumió la responsabilidad de orientarlas en el uso del Reglamento de Difusión de Méritos. Esta “capacitación” tuvo un enfoque informativo, centrado en delimitar qué contenidos podrían difundir y mediante qué canales.

No obstante, esta orientación fue insuficiente en varios sentidos:

- No todos los postulantes recibieron capacitación presencial o individualizada.
- Se careció de un protocolo claro para el asesoramiento en el uso de redes sociales, lo que facilitó vulneraciones al reglamento.
- No se ofrecieron talleres u orientaciones sobre principios ético-jurídicos del rol judicial, derechos humanos o independencia institucional, lo cual podría haber elevado el nivel del proceso.



4.5 Formación para periodistas y medios

El OEP, a través de sus unidades de comunicación y formación ciudadana, promovió acciones de capacitación para periodistas y comunicadores con el objetivo de brindar información técnica sobre el proceso electoral, el enfoque normativo de las elecciones judiciales y las limitaciones de difusión impuestas a las candidaturas.

Uno de los componentes más importantes fue la difusión del Reglamento de Difusión de Méritos, que regulaba estrictamente las condiciones bajo las cuales los candidatos podían dar a conocer sus hojas de vida sin incurrir en campaña electoral. Sin embargo, la comprensión de este reglamento por parte de la prensa presentó las siguientes dificultades:

- Cobertura limitada de los talleres: Los talleres informativos organizados por el OEP no alcanzaron a todos los medios de comunicación, especialmente en provincias y medios digitales emergentes. Como resultado, muchos periodistas no accedieron a una explicación adecuada del reglamento.
- Ambigüedad del reglamento: El texto del reglamento contenía términos como “autopromoción”, “difusión de méritos” y “neutralidad informativa” que generaron interpretaciones diversas entre comunicadores. Sin una guía práctica o ejemplos concretos, varios medios incurrieron —involuntariamente— en promover entrevistas o coberturas que favorecieron a determinadas candidaturas.
- Falta de seguimiento o acompañamiento: El OEP no estableció un canal sostenido de orientación o consultas para medios. Esto limitó la posibilidad de aclarar dudas durante el periodo de difusión, lo que aumentó el margen de error o ambigüedad en el tratamiento informativo.
- Reproducción de contenidos irregulares en redes sociales: Muchos medios digitales y periodistas independientes compartieron publicaciones de candidatos que vulneraron el reglamento, sin filtros o advertencias, lo que contribuyó a la desigual exposición de aspirantes ante la opinión pública.

La capacitación a periodistas y medios en el marco de las elecciones judiciales de 2024 resultó insuficiente para garantizar una cobertura informada, neutral y ajustada al Reglamento de Difusión de Méritos. Esta debilidad contribuyó a la desinformación ciudadana y a la vulneración de la equidad informativa entre postulantes.

4.6 Evaluación de cobertura, calidad y suficiencia

El número de medios habilitados para informar sobre las elecciones judiciales de 2024 creció significativamente en comparación con el proceso electoral de 2017. La mayor



parte de este crecimiento se observa en los medios digitales y medios televisivos. A nivel nacional, el total de medios habilitados se incrementó de 394 en 2017 a 705 en 2024. A nivel departamental se observan incrementos en todos los departamentos.

Para las elecciones de 2024 se registró un 89% más de medios que difundió información pagada por el organismo electoral, con relación a las del 2017. Oruro, Tarija, Santa Cruz y Beni registraron casi el doble de medios de comunicación para las elecciones judiciales de 2024. Pando registró un número de medios casi 3 veces mayor que en 2017.

Para las elecciones judiciales de 2024 se registraron 104 medios digitales, 20 medios impresos, 38 medios televisivos y 23 radiofónicos, lo que suma un total de 185 medios autorizados. En contraste, en 2017, el total de medios fue de 51, con 10 medios impresos, 13 medios televisivos, 19 medios radiofónicos y 9 medios no especificados.

4.7 Monitoreo de noticias en medios

El monitoreo a noticias sobre política, realizado por la OCD entre agosto y octubre, registró solo 6% de noticias sobre las elecciones judiciales. Los medios que más informaron sobre este proceso son los periódicos digitales (3%), seguidos por medios televisivos (2,5%) y en menor medida por radios (0,4%).

El monitoreo realizado entre el 18 de agosto y 14 de octubre identificó al periódico digital “Correo del Sur” como el medio que brindó más información sobre las elecciones judiciales (68 noticias), seguido de la Red UNITEL (58 noticias). Llama la atención que los medios estatales Bolivia TV y la Red Patria Nueva (medios estatales) solo hayan publicado 5 y 10 noticias respectivamente en un lapso aproximado de dos meses.

Otro aspecto identificado en el monitoreo es que existen medios que ofertan suscripciones como El Deber y que no pusieron noticias sobre las elecciones judiciales a disposición de la ciudadanía de forma gratuita.

En cuanto a temas específicos, ninguno de los medios monitoreados publicó notas sobre candidatos autoidentificados como indígenas. Con respecto a la participación de mujeres se registraron 12 noticias que equivalen al 1,9% del total de notas sobre las elecciones judiciales. Considerando la exclusión histórica de estos sectores de la sociedad y su lucha por obtener mayor representación en los órganos del Estado, así como las disposiciones legales establecidas para avanzar en la democracia intercultural y paritaria, estos temas no logran la cobertura necesaria en medios de alcance nacional.

Por otro lado y considerando la baja participación de la ciudadanía en las anteriores elecciones judiciales, sobre todo por la falta de información sobre los candidatos y sobre el proceso, los medios de comunicación a nivel nacional -que juegan un papel fundamental en la labor de contribuir a un voto informado- dedicaron poca atención a un proceso de tanta importancia para la justicia y la recuperación de la institucionalidad

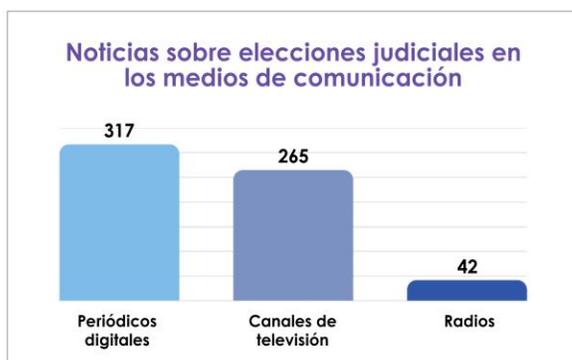
como son las elecciones judiciales, ya que son la principal fuente de información para la ciudadanía.

El monitoreo a medios se realizó en el marco del Estudio de Integridad Electoral que la OCD y la Fundación Jubileo desarrollan en procesos electorales. En este caso, la muestra fue de 24 medios de alcance nacional —11 periódicos digitales, 9 televisivos y 4 radios—; el objetivo fue conocer la cobertura mediática en torno a las elecciones judiciales y la responsabilidad que asumen los medios de comunicación tradicionales en procesos como ese, evaluando la cantidad de noticias relacionadas con el proceso electoral y las temáticas más abordadas en dichas publicaciones.



Elaborado por la OCD con datos del monitoreo

Sólo el 6% de noticias difundidas en las secciones de política o de noticias nacionales correspondieron a información sobre las elecciones judiciales. Esto mostró el poco interés de los medios de comunicación por dar cobertura a este proceso.



Elaborado por la OCD con datos del monitoreo

Los medios que difundieron mayor cantidad de noticias sobre las elecciones judiciales fueron los periódicos digitales, a pesar que existe un mayor acceso a la información emitida en televisión abierta.

5. RIESGOS INSTITUCIONALES Y TENSIONES POLÍTICAS

Las elecciones judiciales de 2024 en Bolivia pusieron en evidencia una preocupante vulnerabilidad estructural e institucional del OEP frente a las decisiones del TCP. Este escenario no solo comprometió la independencia del OEP, sino que evidenció una injerencia creciente de otros órganos del Estado, particularmente del poder judicial y del



legislativo, en el manejo de los procesos electorales, contraviniendo el mandato constitucional de autonomía del OEP.

5.1 Impugnaciones, presiones políticas y principio de preclusión

Una de las señales más claras de esta vulnerabilidad fue la suspensión del calendario electoral y de las actividades preelectorales por fallos del TCP. Estos fallos, en respuesta a acciones de inconstitucionalidad interpuestas en medio del proceso de preselección de candidatos judiciales, tuvieron el efecto de anular etapas ya cumplidas e imponer nuevos criterios sin considerar el principio de preclusión. Este principio, fundamental en materia electoral, garantiza la certeza y estabilidad del proceso al impedir que se retroceda o reabra etapas ya concluidas. Su vulneración afectó directamente la seguridad jurídica y debilitó la autoridad técnica del OEP, cuyo rol se redujo, en algunos casos, a acatar decisiones exógenas, muchas veces contradictorias entre sí.

Adicionalmente, la manipulación de los procedimientos de impugnación por parte de actores con intereses partidarios o institucionales contribuyó a desacreditar sobre todo la fase de preselección. Las impugnaciones fueron utilizadas como herramientas de obstrucción política más que como mecanismos genuinos de control democrático, y el TCP intervino en ellas bajo un manto de legalidad formal, pero con consecuencias materiales altamente politizadas. El efecto fue una elección parcial, cuestionada y con poca legitimidad, cuyos resultados no lograron fortalecer la credibilidad ciudadana en la justicia ni en el proceso electoral mismo.

5.2 Interferencias legislativas o partidarias

Este contexto se vio agravado por la interferencia de la ALP, que extendió innecesariamente los plazos y generó demoras deliberadas, aparentemente para favorecer correlaciones políticas internas. La combinación de intereses partidarios, pugnas internas y decisiones judiciales funcionales a actores políticos contribuyó a erosionar la imparcialidad del proceso. Para el OEP, esta situación significó operar bajo presión y en un entorno donde su mandato técnico y autónomo corrió el riesgo de ser subordinado a una dinámica político-judicial ajena a su naturaleza.

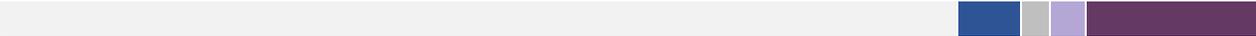
5.3 Implicaciones para futuras reformas electorales

Las implicaciones para futuras reformas electorales son significativas. El debilitamiento del OEP pone en riesgo su credibilidad institucional de cara a las elecciones generales de 2025. Además, sienta un precedente preocupante: si el TCP puede alterar el curso de un proceso electoral sin consecuencias políticas ni jurídicas claras, se abre la puerta a una judicialización constante de los procesos electorales, con potencial de paralización e instrumentalización política. Por ello, es urgente blindar la independencia del OEP



mediante reformas normativas que refuercen el principio de preclusión, regulen estrictamente la competencia temporal de los órganos judiciales en materia electoral y sancionen el uso arbitrario de mecanismos de impugnación.

En conclusión, las elecciones judiciales de 2024 dejaron al descubierto que la independencia del Órgano Electoral en Bolivia está en riesgo, no necesariamente por debilidades técnicas internas, sino por la falta de garantías institucionales externas frente a la posible injerencia de poderes con intereses políticos o corporativos. Recuperar su autonomía real es una condición imprescindible para que cualquier proceso electoral futuro sea considerado legítimo, confiable y democrático por la ciudadanía.



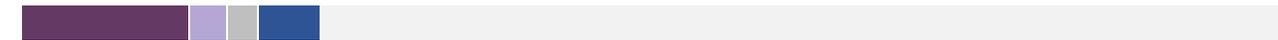
III. JORNADA ELECTORAL

La observación de la jornada de votación realizada por la OCD desplegó 159 observadores nacionales, presentes en 23 municipios de los nueve departamentos del país. Los observadores trabajaron desde el momento de la apertura de los recintos, en la instalación de las mesas, el desarrollo de la votación, el cierre de las mesas y en la etapa completa de escrutinio, cómputo, entrega de documentos y materiales electorales al notario.

Se entregaron tres reportes a lo largo de la jornada de votación, informando sobre la apertura e inicio de votación, elementos del desarrollo de la jornada y el cierre de las mesas incluyendo el escrutinio y conteo de votos.

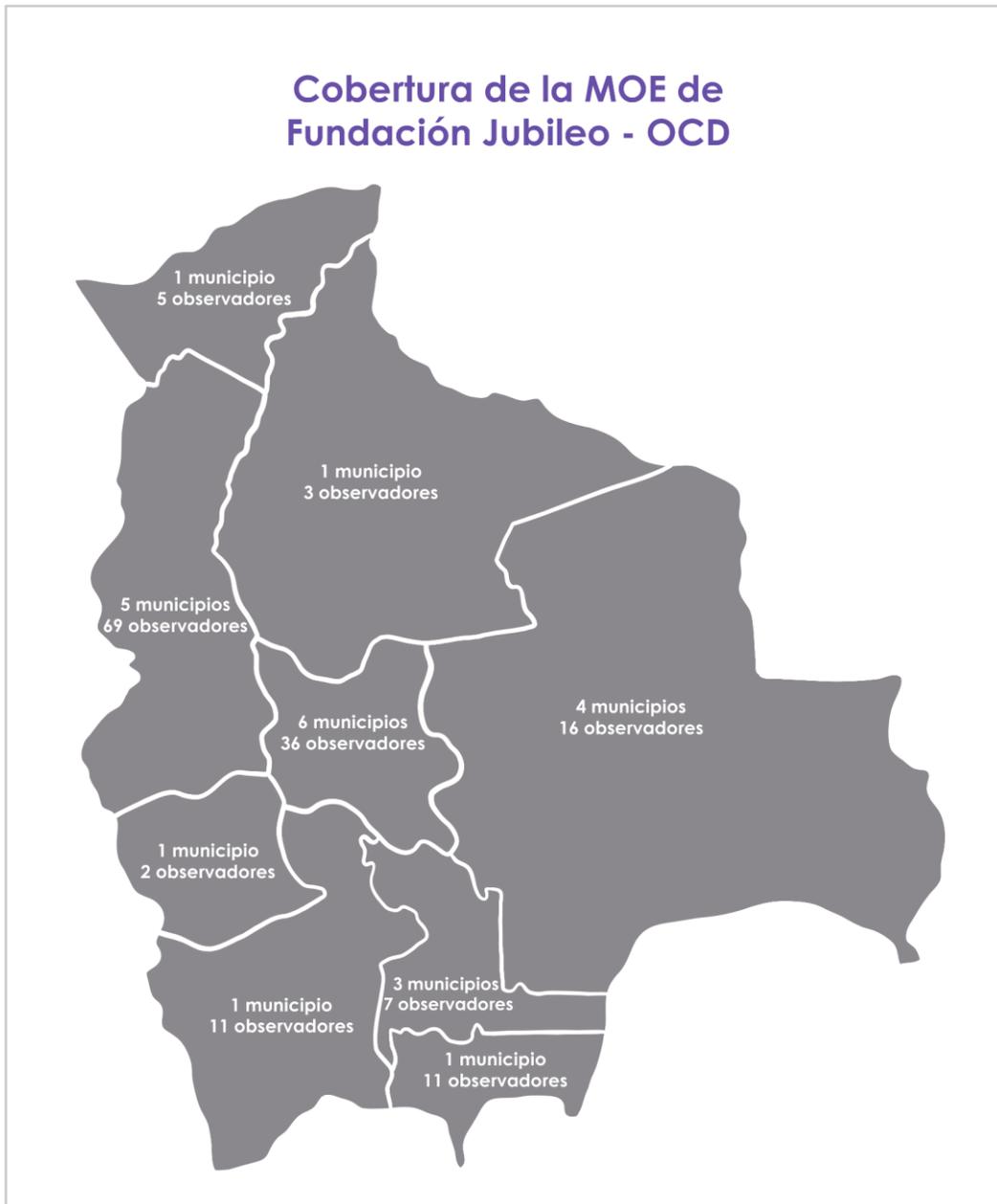
La OCD ha observado los siguientes elementos durante la jornada:

- Elementos de apertura del proceso: cumplimiento de medidas de seguridad y transparencia en la entrega del material destinado al funcionamiento de las mesas de sufragio, llevando adelante los procedimientos para verificar la cantidad y autenticidad de este material.
- Elementos de garantía del derecho al voto: apertura de mesas de sufragio en horario, presencia y trabajo de funcionarios electorales, especialmente de los ciudadanos designados como jurados electorales.
- Garantías del voto libre y secreto: condiciones del recinto, seguridad, información accesible, clara y suficiente; condiciones para personas con discapacidad o que requieren atención preferente consideradas; ausencia de presiones y otro tipo de elementos de condicionamiento a la emisión del voto.
- Condiciones en las que se cumplen los procedimientos de cierre de las mesas de sufragio: respeto de horarios, publicidad y transparencia de los procedimientos de escrutinio y cómputo, presencia de observadores y ciudadanos en general; elementos de presión, condicionamiento o interferencia con el trabajo de los funcionarios electorales.



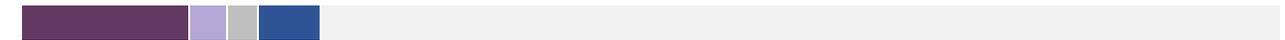
A. COBERTURA

Los 159 observadores movilizados por la Misión de Observación Electoral (MOE) de Fundación Jubileo – Alianza OCD, observaron 612 mesas de sufragio en 145 recintos electorales. La observación se realizó en 23 municipios de los nueve departamentos del país, detallados a continuación:



El detalle de la cobertura se presenta en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	NÚMERO DE RECINTOS	NÚMERO DE OBSERVADORES POR MUNICIPIO	NÚMERO DE OBSERVADORES POR DEPARTAMENTO
Beni	Trinidad	3	3	3
Cochabamba	Cochabamba	17	21	35
	Colcapirhua	1	1	
	Quillacollo	3	3	
	Sacaba	5	5	
	Sipe Sipe	1	1	
	Tiquipaya	4	4	
Chuquisaca	Macharefí	1	1	7
	Sopachuy	1	1	
	Sucre	5	5	
La Paz	Coroico	1	1	69
	El Alto	20	23	
	La Asunta	1	1	
	Laja	1	1	
	Nuestra Señora de La Paz	41	43	
Oruro	Oruro	2	2	2
Pando	Cobija	4	5	5
Potosí	Potosí	9	11	11
Santa Cruz	Camiri	3	3	16
	Cuevo	1	1	
	Lagunillas	1	1	
	Santa Cruz de la Sierra	11	11	
Tarija	Tarija	9	11	11
TOTALES	23	145	159	159



B. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional del 15 de diciembre de 2024, la MOE estuvo constituida por las siguientes organizaciones, agrupaciones de sociedad civil y universidades:

1. Construyendo Redes para el Desarrollo
2. Ruta de la Democracia
3. Asociación Civil Mujeres por Bolivia “Cochabamba”
4. Asociación Bolivia Joven
5. Consejo Municipal de la Juventud de El Alto
6. Desafío ODS Santa Cruz “Juventud en Construcción”
7. ODESA.CORP UNIFRANZ Santa Cruz
8. Foro Político Departamental de Mujeres de Cochabamba – Carrera de Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Simón
9. Semillero Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Universidad Privada de Bolivia – Sede Potosí
10. Sociedad Científica de Estudiantes de Ciencias Políticas y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés.

C. HALLAZGOS IMPORTANTES

1. CONDICIONES DE LOS RECINTOS

Los recintos electorales estaban libres de afiches o materiales de propaganda electoral, tampoco se registraron mayores incidentes o actos de proselitismo, salvo algunos hechos menores que no fueron significativos. Se pudo observar la presencia de la Policía Boliviana en todos los recintos observados.

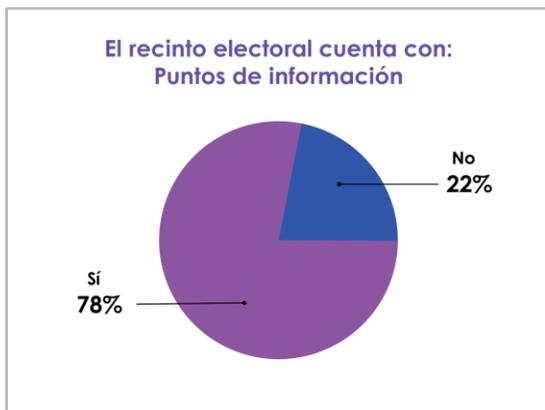
2. MATERIAL ELECTORAL

Sobre el material electoral, se reportó que el material fue entregado en tiempo, en condiciones óptimas, obedeciendo las medidas de seguridad y en la cantidad debida en la mayoría de las mesas visitadas por la OCD. Se observaron algunos casos en los que faltó material no indispensable para el funcionamiento de las mesas de sufragio.

3. INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Sobre la información disponible para el elector, si bien en la mayor parte de los recintos se encontró señalética, se observaron recintos que no contaban con puntos de

información⁹ o que sea visible y suficiente con la disposición de las mesas de votación, ni de los cambios realizados en las listas de habilitados de los recintos y las mesas.



Elaborado por la OCD con datos de los formularios llenados por los observadores electorales el día de la elección.

Aunque el 22% no parezca un porcentaje importante, significa una gran cantidad de mesas observadas que no tenían información y que registraron largas filas, reclamos a notarios y jurados, así como confusión en los electores.

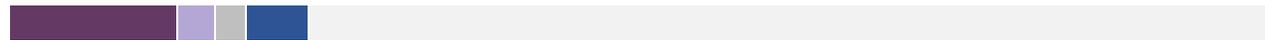
Se reportaron también casos de traslado de recintos que no fueron informados anteriormente a los electores y sobre los que tampoco existía información el día de la votación. Estas falencias en la información disponible generaron desorden y molestia, además de cuestionamientos sobre la intencionalidad de estos cambios no informados.

Por otra parte, los electores demandaron información sobre el proceso electoral: qué se elegía, quiénes eran los candidatos y cuántas veces se debía marcar cada papeleta. Estas fueron algunas de las muestras de la desorientación del electorado durante la jornada, marcada por el desconocimiento y poca comprensión del proceso electoral.

4. FUNCIONARIOS ELECTORALES

Los jurados electorales acudieron a los puntos de votación a cumplir con su responsabilidad en la mayor parte de las mesas observadas. Al momento de iniciarse la votación, la mayor parte de las mesas de sufragio contó con presencia de jurados electorales suficientes (3 o más de 3) para iniciar con su trabajo. Los casos en los que se tuvieron que tomar personas de la fila para completar el número de jurados de la mesa, corresponden al 8% de mesas observadas (49 mesas), en las que fue necesaria la intervención de ciudadanos de la fila para completar las mesas de sufragio e iniciar su funcionamiento. Si bien este porcentaje corresponde al total de mesas observadas por la OCD y no afectó de manera significativa el desarrollo de la votación, es necesario considerar el hecho de que un número importante de mesas funcionaron con jurados no capacitados previamente, si es que estos datos se proyectan al total de mesas.

⁹ Según los datos recogidos por la OCD, 22% de los recintos visitados no contaban con puntos de información al ciudadano. Porcentaje similar de recintos reportaron: sin información visible sobre el procedimiento de votación; sin presencia de guías electorales.



Con relación a la capacidad de los jurados de desempeñar su papel, se reportaron problemas por desconocimiento y dudas de los procedimientos en la etapa de escrutinio y cómputo de votos en las mesas de votación; muchos jurados no conocían la metodología para desarrollar esta parte del trabajo y cometieron errores que los llevó a repetir procedimientos o solicitar ayuda de los notarios retrasando el proceso. Otro elemento reportado corresponde a situaciones complicadas y no previstas, como la existencia de candidatos en las papeletas de sufragio, pero no en las actas electorales¹⁰, que ni los jurados ni los notarios supieron cómo manejar.

Sobre el trabajo de los notarios y guías electorales, su rol fue fundamental para orientar a los jurados y ciudadanía, pero su número insuficiente. Esto causó retrasos en las mesas, al esperar la presencia de notarios para aclarar dudas sobre procedimientos en situaciones confusas o inesperadas. Esta situación, sumada a las dificultades en la capacitación de jurados electorales y a la complejidad del proceso mismo, produjo demoras, confusiones e incluso agresiones verbales en contra de los jurados de las mesas de votación.

5. DESARROLLO DEL TRABAJO EN LA APERTURA DE LAS MESAS

De manera general, las mesas iniciaron la votación en el horario establecido por norma, entre las 08:00 y las 08:30 am y cumplieron con las 8 horas de votación ininterrumpida hasta las 16:00 horas. En algunas mesas, especialmente aquellas en las que se debió tomar personas de la fila por ausencia de jurados electorales, se pudo observar impaciencia y presión hacia los jurados y notarios para que se agilice el inicio de la votación. Esta actitud de parte de los electores generó mayor confusión entre los jurados que debían cumplir con cada uno de los procedimientos para el inicio de la votación.

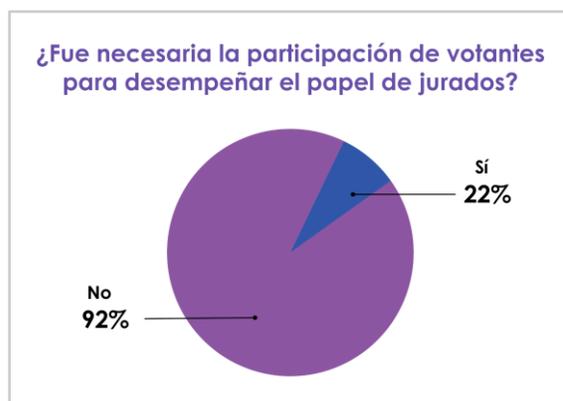
6. CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MANEJO DE LOS MATERIALES ELECTORALES

En general, los procedimientos y pasos que debían seguir los jurados electorales para poner a funcionar las mesas de sufragio fueron cumplidos sin mayores contratiempos. Sin embargo, hubo algunos problemas en el manejo de ciertos materiales y procesos, como el llenado de actas al iniciar la apertura de las mesas con los datos de los jurados y presencia de delegados de los partidos. Problemas más complicados se presentaron en la etapa de escrutinio y cómputo de votos por desconocimiento, cansancio y volumen de trabajo de los jurados y notarios electorales.

¹⁰ Caso del candidato Remberto Elías López Llanos.

7. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

La ciudadanía participó de la jornada masivamente alcanzando el 82%, con un 64,29% de votos válidos, a diferencia de las Elecciones Judiciales de 2011 y 2017, donde los votos válidos rondaban el 35%.¹¹



Elaborado por la OCD con datos de los formularios llenados por los observadores electorales el día de la elección.

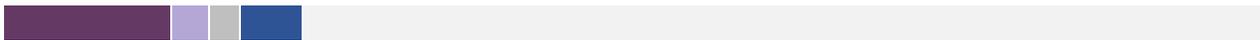
Una importante cantidad de mesas observadas, que correspondió al 22%, tuvo que recurrir a ciudadanos electores para abrir las mesas con el número mínimo de jurados electorales. Esto significa que ese porcentaje de mesas funcionó con jurados con capacitación insuficiente para comprender su rol durante la jornada electoral.

Se registró mayor afluencia de electores alrededor del mediodía y en las primeras horas de la tarde. En este proceso electoral se pudo observar que muchos ciudadanos acudieron a los centros de votación en búsqueda de certificados de impedimento de sufragio, generando largas filas con este propósito. Además, hubo quejas y manifestaciones de descontento porque los certificados fueron insuficientes y no se encontraban en todos los recintos de votación.

La desinformación y desorientación marcaron también la jornada; en algunos casos se debió a que los electores fueron cambiados de recinto de votación o mesa de sufragio y no estaban enterados de esto. En un número importante de casos, las dudas sobre qué elegir y cómo votar fueron las causas de la desorientación de los electores. Pudo observarse la inexistencia de puntos de información para el ciudadano en varios recintos electorales. Sin embargo, a pesar de las manifestaciones de desinformación, el porcentaje de votos válidos superó el de los nulos y blancos por primera vez desde que se realizan elecciones judiciales en Bolivia.

Los observadores también reportaron algunos incidentes de agresión y maltrato a los jurados electorales, sobre todo relacionados con la espera y demoras en los procedimientos de escrutinio y cómputo de votos al final de la jornada.

¹¹ https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2024/12/Separata_resultados_Final.pdf



8. CUMPLIMIENTO DE VOTO PREFERENTE Y VOTO ASISTIDO

Se pudo observar el cumplimiento de las normas de voto preferente y la aplicación de mecanismos de voto asistido. Sin embargo, el voto asistido es un mecanismo que genera desorden si no está adecuadamente organizado. Las personas con discapacidad o de la tercera edad que requieren del voto asistido tuvieron que esperar tiempos prolongados (en algunos casos hasta una hora y media) para poder emitir su voto, demostrando que el procedimiento no fue eficiente; los retrasos y desorden afectaron también al resto de electores registrados en esas mesas. El voto asistido fue uno de los elementos que interrumpió el normal desarrollo de la votación en varias mesas.

9. ETAPA DE CIERRE, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

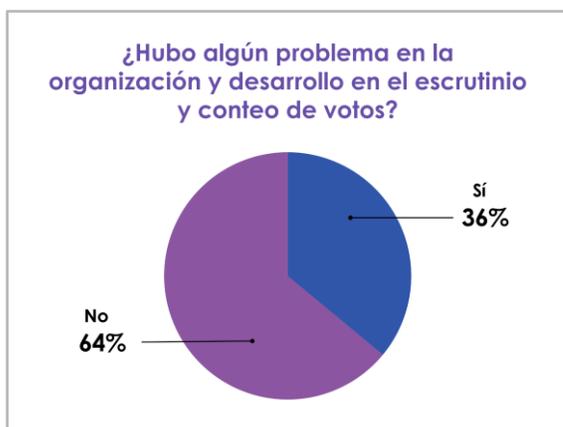
El cierre de mesas se dio en horario; sin embargo, se registraron mesas en las que ciudadanos no pudieron votar por haber llegado al recinto después del cierre, argumentando desconocimiento del horario previsto para la votación. Otro caso llamativo fue el de ciudadanos que no pudieron votar con cédula de identidad digital.

Se registraron complicaciones en las etapas de escrutinio y cómputo debido a las dudas sobre los procedimientos y a situaciones excepcionales como la invalidación de votos por un candidato inhabilitado o fallecido que aún figuraba en las papeletas.

En el caso de una mesa en El Alto se pudo constatar la incompatibilidad entre las papeletas de sufragio y el acta electoral que no contenía el nombre de uno de los candidatos que había fallecido poco más de un mes antes de la jornada de votación; sin embargo, su candidatura sí figuraba en las papeletas de sufragio¹². En este caso, los votos logrados por ese candidato no se pudieron registrar en el acta, afectando al derecho a elegir y ser elegido.

Más de un tercio de las mesas observadas por la OCD registraron problemas en la etapa de escrutinio y cómputo de votos.

¹² <https://lapatria.bo/2024/11/09/candidato-a-elecciones-judiciales-muere-en-accidente-de-transito-entre-potosi-y-sucre/>



Elaborado por la OCD con datos de los formularios llenados por los observadores electorales el día de la elección.

Un número importante de mesas observadas (36%) tuvo problemas en la etapa de escrutinio y cómputo de votos, en la que se evidenció la capacitación insuficiente de los jurados electorales. El desconocimiento de los procedimientos de parte de muchos jurados produjo retrasos y reclamos en los recintos electorales.

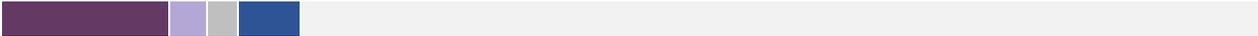
Procedimientos como el desdoblado y doblado, y enumeración de papeletas en la etapa de escrutinio se cumplieron parcialmente, lo que derivó, finalmente, en los errores en el conteo y llenado de datos.

Se pudo identificar fallas por desconocimiento de los procedimientos en casos en los que los jurados no sabían cómo manejar la situación, como la presencia de papeletas en el ánfora incorrecta, incongruencia entre número de personas habilitadas y número de papeletas en ánfora, errores de orden del llenado de los datos en el acta, errores aritméticos, dudas sobre la validez de los votos en circunstancias del fallecimiento de un candidato, una candidatura que aparecía en la hoja de trabajo pero no en el acta, marcado excesivo o muy pequeño en la papeleta, entre otros.

También se registraron problemas por la complejidad del proceso y el volumen de trabajo, y por la presión de ciudadanos hacia jurados electorales para que apresuren los procedimientos. Este tipo de presión llevó a jurados a realizar cómputos simultáneos, lo que generó errores y repetición de procedimientos. En más del 50% de las mesas observadas en el momento del escrutinio y cómputo, los jurados llenaron el espacio de "Observaciones" del acta para consignar errores cometidos en el llenado del documento, lo que demuestra que, en poco más de 100 mesas observadas en la etapa de escrutinio y cómputo, los jurados tuvieron dudas y errores en el llenado de actas. Si estas cifras se proyectan, el número de jurados electorales que cometieron errores en el llenado de actas podría ser importante.

Los notarios encontraron fallas y errores en las actas y pidieron a los jurados que los enmienden en más del 30% de los casos, lo que es un porcentaje elevado y corrobora las debilidades en el proceso de capacitación a los jurados electorales.

La OCD registró que, en gran parte de las mesas observadas, el escrutinio y cómputo fue público y permitió la presencia de ciudadanos en todo momento. Sin embargo, hubo



observadores que reportaron recintos en los que esta etapa de la jornada se desarrolló a puerta cerrada, también se recibieron reportes de otras fuentes sobre funcionarios de la Policía no permitieron que el acto fuera público.

10. PRESENCIA DE OBSERVADORES

Se registró la participación de la Defensoría del Pueblo en varias regiones del país. También se tiene registro de la participación de ciudadanos que decían pertenecer al “control social” del municipio de Tarija.

La OCD reportó agresiones e impedimento del trabajo de sus observadores acreditados en varios puntos del país. Estos incidentes fueron reportados oportunamente a través de los informes emitidos de manera pública durante la jornada de votación.

11. BOLETINES INFORMATIVOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

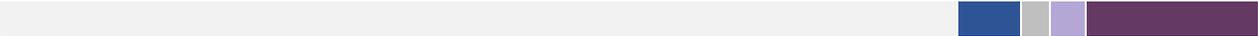
La MOE de la Fundación Jubileo publicó tres boletines durante la jornada electoral del 15 de diciembre de 2024; estos aportaron información valiosa desde una perspectiva operativa y ciudadana. De manera oportuna, los boletines identificaron brechas operativas y sirvieron para alimentar recomendaciones, tanto para la infraestructura como para la atención al votante. Su difusión complementó la mirada macro (institucional / internacional) con el relato detallado de la jornada, que tienen que ver con problemas micro operativos y experiencias directas de los electores para identificar elementos de mejora inmediata y proporcionando un diagnóstico valioso para reforzar la confianza ciudadana y optimizar los procesos electorales.

Reporte 1: Inicio puntual y cambio de recintos en arranque de elecciones judiciales

- La jornada comenzó puntualmente a las 07:00 a.m. con la instalación de mesas de votación.
- Cambios de recintos: varios centros de votación fueron reubicados sin previo aviso, generando confusión y saturación del personal electoral.

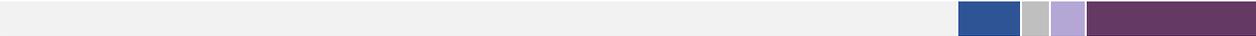
Reporte 2: Filas, dudas y desorientación de la ciudadanía

- Se observaron largas filas en distintos recintos, lo cual generó demoras y aglomeraciones.
- Muchos votantes manifestaron dudas sobre los candidatos, y los jurados no siempre pudieron resolver sus inquietudes.
- Se evidenció falta de señalización clara y orientación dentro de los recintos electorales.



Reporte 3: Ciudadanía acudió a votar y a recabar el certificado de impedimento

- Además de los votantes, los recintos fueron colmados por un número significativo de personas que acudió a solicitar el certificado de impedimento, lo que implicó mayor concurrencia y problemas de atención.
- Esto añadió más presión al flujo de los recintos, complicando la logística, pero la participación ciudadana fue notable.



IV. RECOMENDACIONES

A. PROCESO DE PRESELECCIÓN DE MAGISTRADOS

1. ALP: ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN

- La normativa de los procesos de preselección debe responder a las necesidades de transparencia, independencia, legalidad, equidad e igualdad que se requiere en un contexto de débil institucionalidad como el boliviano, considerando además los estándares internacionales.
- La elaboración de los reglamentos que regirán durante el proceso de preselección debe ser independiente de intereses político partidarios, considerando estándares internacionales para la elección de altos cargos y recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, emitidas al final de los procesos 2011 y 2017.
- Es fundamental contar con el apoyo de una comisión asesora independiente, conformada por personas con prestigio reconocido, de diferentes disciplinas, para la elaboración del reglamento.

2. ALP: OPTIMIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE VEEDURÍAS

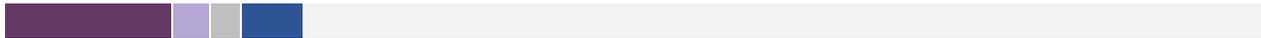
- Es importante revisar y simplificar los requisitos para la acreditación de veedurías, eliminando barreras innecesarias que impiden una mayor participación ciudadana.
- Se debe adoptar un proceso estandarizado que facilite la inclusión de diversas organizaciones y grupos ciudadanos.

3. ALP: FOMENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

- Es fundamental reflexionar sobre las barreras que enfrentaron las mujeres candidatas en este proceso. Por lo tanto, se debe construir e implementar políticas para garantizar una mayor participación de mujeres en las postulaciones. Esto podría incluir incentivos para candidaturas femeninas y campañas de sensibilización para aumentar la participación de mujeres en el proceso.

4. COMISIONES ALP: MEJORA DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

- Implementar un sistema informativo digital que permita a las veedurías y a la ciudadanía el acceso a la documentación completa desde el inicio del proceso, asegurando que puedan hacer un seguimiento efectivo y en tiempo real.



La transparencia integral de un proceso de esta naturaleza debe estar amparada en la solidez de su diseño normativo y procedimental, que resguarde la previsibilidad en todas las etapas, de manera tal, que los postulantes y la ciudadanía tenga certeza sobre las decisiones de las comisiones legislativas, evitando la discrecionalidad.

- Es importante motivar a los medios de comunicación para estar presentes en todas las etapas de la preselección de candidatos e informar con responsabilidad a la ciudadanía.
- Por otro lado, es imperioso capacitar a los periodistas para que la información difundida sea responsable y oportuna.

5. COMISIONES ALP: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES

- Establecer un cronograma detallado que cumpla estrictamente con los plazos establecidos por la ley. Asegurarse de que todas las fases del proceso se ajusten a estos plazos para evitar retrasos y asegurar la eficacia del proceso electoral.

6. COMISIONES ALP: TRABAJO EN COMISIONES

- Uniformar y organizar de manera previa el desarrollo del trabajo y metodología de ambas comisiones evaluadoras.
- Considerar el apoyo de la comisión asesora para apoyar a los postulantes y a los miembros de las comisiones evaluadoras.
- Considerar el uso de tecnologías que faciliten y apoyen a la transparencia en todo el proceso.

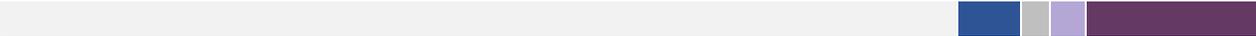
7. COMISIONES ALP: GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Implementar un mecanismo transparente para la divulgación de información relevante sobre el proceso de preselección. Esto debe incluir la publicación regular y accesible de documentos y actualizaciones en los canales oficiales, asegurando que el proceso sea plenamente accesible y verificable por parte del público.

B. ELECCIONES JUDICIALES

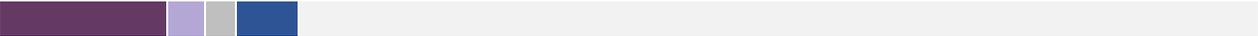
1. OEP: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

- Reforzar el proceso de capacitación y sensibilización a jurados electorales y a la ciudadanía en general, sobre los procedimientos que se deben seguir en el



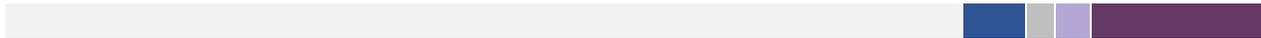
llenado de actas para garantizar que los resultados no sean modificados. Es importante que el OEP sensibilice a la ciudadanía sobre el trabajo de los jurados electorales, fomentando la corresponsabilidad para lograr eficiencia en el funcionamiento de las mesas, en ambientes adecuados para su desempeño.

- Mejorar y actualizar la metodología de capacitación a jurados electorales, considerando:
 - Fortalecer la capacitación de Notarios y capacitadores para uniformar contenidos y el uso de metodologías.
 - Sensibilizar convenientemente a los capacitadores para que tengan la información y capacidad necesarias para motivar a los ciudadanos sobre la importancia de su papel el día de las elecciones.
 - Implementar sistemas de aprendizaje en línea, con un monitoreo cercano de parte del SIFDE.
 - Mejorar el sistema de monitoreo de la capacitación de jurados electorales en el SIFDE, de modo que se eviten, en la medida de lo posible, situaciones que impidan la capacitación.
 - Aumentar la cobertura territorial mediante brigadas móviles.
- Trabajar sobre nuevas estrategias de difusión para los electores, que incluya información sobre los candidatos y sobre cómo se debe emitir el voto por cada una de las instancias que se elegirán, culturalmente sensible y considerando el acceso a información a través de plataformas en línea. Estas estrategias deben incluir también información oportuna sobre el cambio de recintos, facilitando la participación del electorado.
- Trabajar en la implementación de mecanismos mejor diseñados para permitir el voto de personas con discapacidades, considerando la posibilidad de un registro previo de la necesidad de asistencia.
- Se recomienda la instalación de mesas en planta baja, la implementación de horarios programados para evitar retrasos y desorden, e incluso la visita de funcionarios electorales al domicilio de personas discapacitadas, realizando una programación con el registro previo.
- Aclarar de manera puntual si la cédula de identidad digital, emitida por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), es un documento válido para votar. Coordinar acciones informativas y de orientación a los electores con el SEGIP.

- 
- Informar sobre la presencia y el trabajo que realizan las misiones de observación, no sólo las internacionales, sino también las locales, así como su importancia en la transparencia e integridad de los procesos electorales.
 - Notarios electorales – La selección de notarios debería considerar la conformación de un cuerpo colegiado que se va cualificando en cada elección o proceso de consulta ciudadana; dado que los procesos electorales ocurren cada cierto tiempo, se podría pensar en que estas personas tengan actividades anuales de formación y capacitación ciudadana.
 - Se recomienda que se trabaje para que exista uniformidad entre los TEDs en los procedimientos de selección y capacitación de notarios. Las líneas generales deberían salir del TSE para reforzar la institucionalidad del OEP.
 - Delegados de organizaciones políticas - En general las organizaciones políticas deben ser fortalecidas en su estructura y función de control de la jornada electoral, escrutinio y cómputo. En ese marco, el OEP debe fomentar y apoyar la capacitación y participación de los delegados de las organizaciones políticas y pueblos indígenas en la jornada electoral, sobre todo en el escrutinio y cómputo. Posteriormente, deben estar también capacitados sobre las situaciones que ameritan impugnación en el juzgamiento de actas y en los procedimientos de denuncia en las salas de cómputo departamentales. Las organizaciones y sus delegados son piezas claves para el desarrollo transparente del proceso electoral.

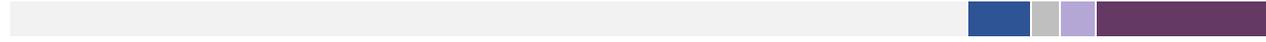
2. OEP: DIFUSIÓN Y PEDAGOGÍA ELECTORAL

- Diseñar módulos específicos sobre reglamentos clave dirigidos a periodistas.
- Elaborar guías de estilo o preguntas frecuentes con ejemplos de buenas y malas prácticas.
- Implementar capacitaciones virtuales y herramientas interactivas de consulta.
- Establecer una mesa de asistencia técnica continua para medios y periodistas durante todo el proceso electoral.
- Establecer alianzas para la formación permanente del electorado sobre las formas de participación ciudadana, en alianza con la educación regular, universitaria y técnica, y con instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Trabajar en el diseño de estrategias que consideren el uso de herramientas digitales que permitan a la población entender el proceso de elección de magistrados judiciales.



3. OEP: ACCESO A LA INFORMACIÓN EN ELECCIONES JUDICIALES

- Mejorar el diseño de la página web del TSE para que sea más intuitiva y promocionar su uso en diferentes ámbitos: escuelas, universidades, ministerios, oficinas públicas, lugares públicos de alta concentración de gente.
- Definir el uso de páginas web independientes de los TEDs y promover la difusión de contenidos locales.
- Promover la celebración de alianzas entre los TEDs y organizaciones de la sociedad civil y la academia para promocionar los contenidos de la página web.
- Diseñar una estrategia de difusión de contenidos del proceso de elecciones judiciales, desde el momento de la convocatoria, de modo que la ciudadanía tenga acceso a la información permanente durante todo el proceso.
- Revisar el contenido del Reglamento de Difusión de Méritos para que su aplicación mejore el acceso a la información en vez de coartarla.
- Trabajar una estrategia de información a la ciudadanía que sea constante, de reacción inmediata, de alcance masivo y efectivo para recuperar la confianza en el Órgano Electoral.
- Habilitar líneas gratuitas en el TSE y en los TEDs para consultas de la ciudadanía. Reforzar el SIFDE y diseñar, desde la convocatoria a elecciones, una estrategia educativa que oriente a los electores en todos los pasos del proceso electoral.
- Capacitar y motivar a la totalidad de jurados utilizando diferentes estrategias para llegar a todo el país y evitar que sean suplantados por los primeros votantes de la fila para no afectar la calidad del desempeño de la mesa.
- Completar la capacitación con acciones de sensibilización y educación democrática que logren revalorizar el papel del jurado electoral.
- Trabajar para que el acceso a la información se convierta en una norma, sobre todo en procesos electorales.
- Es fundamental considerar que la educación ciudadana electoral no debe estar restringida a momentos electorales y más bien formar parte del currículo del sistema educativo formal, de tal manera que la ciudadanía esté constantemente formada en democracia, no sólo como el formalismo institucional de elección de sus representantes y autoridades sino como forma de vida.



V. BALANCE INSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DEL PROCESO

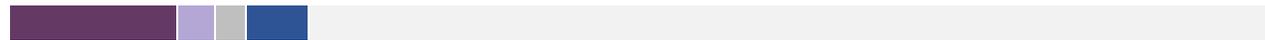
Las elecciones judiciales de 2024 dejaron al descubierto profundas tensiones entre los órganos del Estado, debilidades estructurales del sistema judicial y electoral, y una ciudadanía cada vez más escéptica respecto a la capacidad del Estado para organizar procesos legítimos y funcionales a una democracia sólida. Lejos de consolidar avances institucionales, el proceso terminó acentuando la fragilidad de las instituciones encargadas de garantizar justicia y elecciones libres.

Desde el punto de vista institucional, el proceso estuvo marcado por una serie de interferencias, demoras y distorsiones originadas en la ALP y el TCP. La preselección de candidatos fue tardía, poco transparente y con criterios de evaluación que no aseguraron meritocracia ni independencia. La participación del TCP —mediante fallos que interrumpieron etapas clave del proceso, alterando su curso y contenido— debilitó el principio de separación de poderes y evidenció un preocupante nivel de subordinación política del sistema judicial. A esto se sumó la elección de un número parcial de magistrados, lo que implica que la composición de los altos tribunales queda incompleta y carente de legitimidad plena.

A estas falencias se sumaron otras relacionadas con la inclusión de mujeres y de representantes indígenas originario campesinos en las listas de candidaturas; el propio reglamento aprobado para la preselección impuso barreras a la participación indígena. Por lo tanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional incumplió los principios de paridad y representación indígena y no logró garantizar una composición equilibrada ni mecanismos específicos de participación para mujeres y pueblos indígenas. Esta omisión, más allá de ser una falla procedimental, constituye una vulneración al derecho a la representación política de sectores históricamente excluidos, y debilita aún más la legitimidad del proceso.

El Órgano Electoral Plurinacional, pese a haber alertado sobre esta situación, vio limitadas sus capacidades para exigir correcciones, revelando las debilidades en la normativa y, en consecuencia, su subordinación frente a otras instancias de poder. Este contexto evidenció además la falta de coordinación entre ambos Órganos del Estado para lograr que los procedimientos para la elección de altos cargos de la justicia, cumplan mínimamente estándares internacionales.

Desde una perspectiva democrática, el proceso evidenció serios déficits. El voto ciudadano, aunque constitucionalmente reconocido como mecanismo de designación de autoridades judiciales, fue vaciado de contenido debido a la limitada información sobre méritos y trayectorias, a la ausencia de una campaña pedagógica robusta por parte del Estado y a la desconfianza en el organismo electoral. Y aunque no en la medida de las dos elecciones judiciales anteriores (2011 y 2017), esta situación reflejó a



una ciudadanía que no se sintió representada ni convocada a participar con sentido. En vez de fortalecer la justicia a través de la soberanía popular, el proceso terminó socavando la confianza pública en la utilidad del voto y en la posibilidad de una justicia imparcial.

El efecto acumulativo de estos problemas compromete seriamente la calidad democrática del país. La continuidad de cinco magistrados prorrogados, cuyo mandato ya venció, acentuó el conflicto de legalidad y legitimidad institucional. Decisiones clave del sistema de justicia corren el riesgo de ser cuestionadas o desobedecidas, minando la estabilidad jurídica. Además, el debilitamiento del OEP frente a otras instancias del poder público pone en entredicho su autonomía operativa y técnica, justo en la antesala de las elecciones generales de 2025.

En conclusión, el proceso judicial de 2024 debe leerse como un llamado de alerta sobre el deterioro de la arquitectura institucional boliviana. Para revertir esta tendencia, se requiere una reforma estructural que devuelva independencia al sistema judicial, garantice un OEP blindado de presiones políticas y restituya la confianza ciudadana en los mecanismos de representación. Sin estos ajustes, el riesgo de que los próximos procesos electorales y judiciales sigan perdiendo legitimidad es alto, lo que podría agravar aún más la crisis de gobernabilidad que atraviesa el país.

ANEXOS

A. DOCUMENTOS BASE DEL REGLAMENTO CIUDADANO

Sobre la base del primer Reglamento para la preselección de magistrados judiciales, elaborado por la ALP, la veeduría ciudadana elaboró un *Reglamento ciudadano*, como una propuesta para las Comisiones encargadas del proceso. El reglamento ciudadano consideró estándares internacionales, así como elementos de algunos estudios y documentos de expertos nacionales e internacionales que contienen recomendaciones para este tipo de elección.

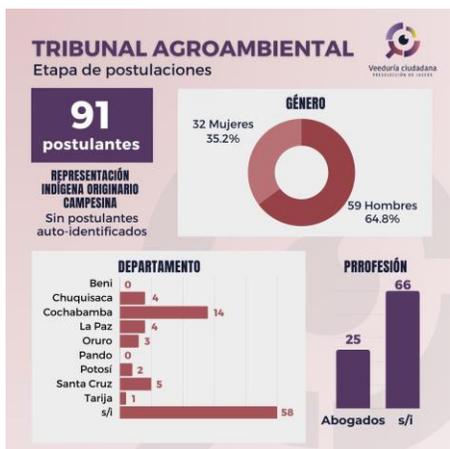
Los documentos considerados en la elaboración del Reglamento Ciudadano son:

- Análisis interinstitucional Red de Vigilancia Ciudadana Crítica, de los informes procesos 2011-2017 (elecciones judiciales en Bolivia una experiencia inédita, Luis Pásara, DPFL y Fundación Construir, 2014; Informe Final: Evaluación y Preselección de Candidatos/as al Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Iniciativa Ciudadana de Monitoreo a la Justicia, 2017; elecciones judiciales en Bolivia: ¿aprendimos la lección?, DPFL, 2018)
- Informe compilado de las MOE 2011 y 2017, OEA
- Informes del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, 2009, 2013, 2018, 2021
- Independencia y fortalecimiento del Poder Gobierno Judicial, Judicial en América Latina, Alberto M. Binder y Leonel González Postigo, 2018
- Informe final del proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras: etapa inicial de selección por la Junta Nominadora y etapa final de nombramiento por el Congreso Nacional, Misión Internacional de Observación de Procesos de Selección de Altas Autoridades de los Sistemas de Justicia en América Latina, 2023
- Propuesta reglamentaria de la organización política CREEMOS, 2023
- Propuesta reglamentaria integral y Ley de Garantías de la organización política Comunidad Ciudadana, 2023
- Informe final del proceso de selección del Defensor del Pueblo, en la veeduría ciudadana de la Alianza de Observación Ciudadana de la Democracia OCD 2022

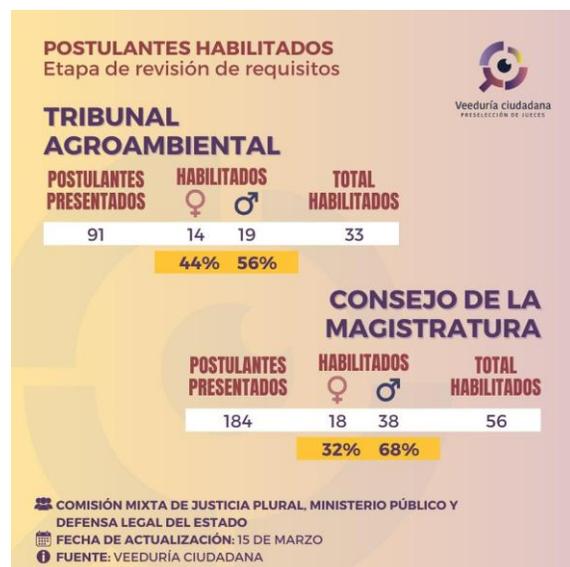
B. CUADROS ESTADÍSTICOS Y GRÁFICOS DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS ELECCIONES JUDICIALES

Los cuadros, gráficos, tablas e infografías fueron elaborados con datos obtenidos durante la veeduría al proceso de preselección.

1. ETAPA DE POSTULACIONES



2. ETAPA DE REVISIÓN DE REQUISITOS



3. IMPUGNACIONES

**ETAPA DE IMPUGNACIONES
IMPUGNACIONES
PRESENTADAS: 526**



INSTANCIA	CANTIDAD DE IMPUGNACIONES	POR LOS POSTULANTES	POR TERCERAS PERSONAS
Tribunal Constitucional Plurinacional	136	93	43
Tribunal Supremo de Justicia	159	No se tiene el dato	No se tiene el dato
Tribunal Agroambiental	71	No se tiene el dato	No se tiene el dato
Consejo de la Magistratura	160	No se tiene el dato	No se tiene el dato
TOTAL	526	-	-

Por el Censo, la etapa de resolución de impugnaciones iniciará el lunes 25 de marzo y deberá concluir el miércoles 27 de marzo.

**ETAPA DE IMPUGNACIONES
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA**



Datos obtenidos de documentos entregados por la Comisión Mixta de Constitución y de la lectura de impugnaciones presentadas por terceros.

NOMBRE	NÚMERO DE IMPUGNACIONES	RAZONES DE IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN
Favio Chacona Huanca	3	Es acusado de extorsión y mala conducta	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Manuel Alejandro Sanabria Quiroz	1	Es acusado de denigrar la dignidad humana	Revisión de hoja de vida. Habilitación revocada
Alain Nuñez Rojas	2	Tiene múltiples denuncias penales y disciplinarias, privaticio, violencia familiar, procesos disciplinarios varios. Es acusado de cometer grave daño económico al Estado	1 Impugnación rechazada. Habilitación revocada
Julio Eguez Justiniano	3	Es acusado de chicanería para favorecer a varios acusados en procesos penales	Impugnaciones rechazadas. Habilitación revocada
Roxana Choque Cutiérrez	3	Fue Fiscal Departamental de Potosí. Es acusada de favorecer al partido gobernante.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Marvin Arsenio Molina Casanova	9	Es autoprogado del TCP y es acusado de tener afiliación política en el MAS, acoso sexual (tiene un proceso en la CIDH), incumplimiento de deberes, nombramientos ilegales y falta de ética.	Impugnaciones rechazadas por falta de los 2/3. Habilitación ratificada

FUENTE: Elaborado con datos de la Comisión Mixta de Constitución.

**ETAPA DE IMPUGNACIONES
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA**



Datos obtenidos de documentos entregados por la Comisión Mixta de Constitución y de la lectura de impugnaciones presentadas por terceros.

NOMBRE	NÚMERO DE IMPUGNACIONES	RAZONES DE IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN
Israel Ramiro Campero Méndez	8	Se lo acusa de actos ilegales e incumplimiento de deberes, emitir resoluciones contrarias a la CPE y falta de idoneidad y ética.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
José Antonio Revilla Martínez	5	Es auto prorrogado en el TSJ. Se lo acusa de incumplimiento de deberes y de tener afinidad política con el MAS. No cumple con la experiencia específica.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Fátima Elva Tardío Quiroga	2	No cumple el requisito de idioma originario ni experiencia suficiente.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Rubén Ramírez Sánchez	1	Tiene denuncia por incumplimiento de deberes.	Impugnación rechazada. Habilitación ratificada
Betty Sánchez La Fuente	1	Tiene antecedentes de violencia y es acusada de tener afinidad política con el MAS.	Impugnación rechazada. Habilitación ratificada
Miryam Virginia Aguilar Rodríguez	1	Es acusada de fallos polémicos y faltas disciplinarias graves, por incumplimiento de funciones y falta de idoneidad y ética.	Impugnación rechazada. Habilitación ratificada
Heriberto Verónico Pomier Madariaga	1	Tiene denuncias por actos tipificados y sancionados, y por emitir resoluciones contrarias a la CPE.	Impugnación rechazada. Habilitación ratificada

FUENTE: Elaborado con datos de la Comisión Mixta de Constitución.

**ETAPA DE IMPUGNACIONES
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA**



Datos obtenidos de la lectura de impugnaciones presentadas por terceros, en sesiones de la Comisión Mixta de Justicia Plural.

NOMBRE	NÚMERO DE IMPUGNACIONES	RAZONES DE IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN
Ajata Larico Andrea Abelina	2	Tiene sanciones de suspensión de labores temporal. No tiene sentencia ejecutoriada.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Soraya Alicia Céspedes Moreira	3	Fue electa como magistrada suplente del Tribunal Agroambiental en 2017, pero señala que no ejerció el cargo.	Impugnaciones aprobadas. Habilitación revocada
Roxana Chávez Rodas	2	Incumplimiento del requisito 4 y trabajo como Profesional I en la Cámara de Diputados en la gestión de Jerjes Mercado.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Juan José García Cruz	7	Fue elegido como magistrado suplente en el Tribunal Agroambiental el 2017.	Impugnaciones aprobadas. Habilitación revocada
Remberito Elías López Llanos	3	Cuenta con un proceso por incumplimiento de deberes.	Impugnaciones aprobadas. Habilitación revocada
Jhonny Oscar Cordero Nuñez	1	Tiene 239 demandas contencioso administrativas en INRA.	Impugnación aprobada. Habilitación revocada
Roberto Willy Villarroel Vendiá (No existe impugnación)	Un miembro de la comisión solicitó la revisión por incumplimiento del requisito 9.		Habilitación revocada

FUENTE: Elaborado con datos de la Comisión Mixta de Justicia Plural.

**ETAPA DE IMPUGNACIONES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
OBSERVACIONES DE LA VEEDURÍA**



Datos obtenidos de la lectura de impugnaciones presentadas por terceros en sesiones de la Comisión Mixta de Justicia Plural. La Comisión informó que no existían pruebas.

NOMBRE	NÚMERO DE IMPUGNACIONES	RAZONES DE IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN
Claudia Castro Dorado	13	Es acusada por cerrar casos a favor del ex presidente Evo Morales. Es acusada de anulación de investigación contra ex autoridades durante el gobierno de Evo Morales. Es acusada de tráfico y abuso de influencias por su cargo, falta de idoneidad y ética, entre otros.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Victor Hugo Aliaga Cutiérrez	4	Se lo acusa de actos de corrupción y discriminación. Tiene denuncias de violencia.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Celín Saavedra Bejarano	3	Se lo acusa de tener beneficios propios abusando de su cargo.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Patricia Castillo Siles	3	Se lo acusa de actos de corrupción, falta de ética y honestidad.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada
Carlos Borda Guzmán	2	Se lo acusa de actos de corrupción. Tiene denuncias de manejo inadecuado de sus funciones dentro el SERECI.	Impugnaciones rechazadas. Habilitación ratificada

FUENTE: Elaborado con datos de la Comisión Mixta de Justicia Plural.

**POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES
habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos**
Información obtenida en las Impugnaciones



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



❶ FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN EN LA ETAPA DE IMPUGNACIONES

**POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES
habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos**
Información obtenida en las Impugnaciones



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



❶ FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN EN LA ETAPA DE IMPUGNACIONES

**POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES
habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos**
Información obtenida en las Impugnaciones



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



❶ FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN EN LA ETAPA DE IMPUGNACIONES

POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos
Información obtenida en las Impugnaciones



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL



❶ FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN EN LA ETAPA DE IMPUGNACIONES

POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos
Información obtenida en las Impugnaciones



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL



❶ FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN EN LA ETAPA DE IMPUGNACIONES

POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos
Información obtenida en las Impugnaciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



❶ FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL EN LA ETAPA DE IMPUGNACIONES

**POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES
habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos**
Información obtenida en las Impugnaciones
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL



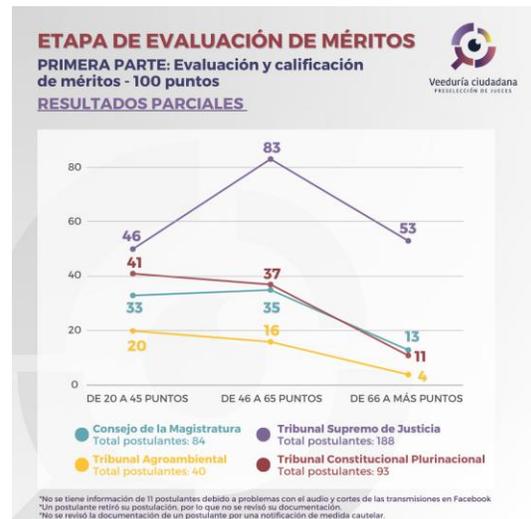
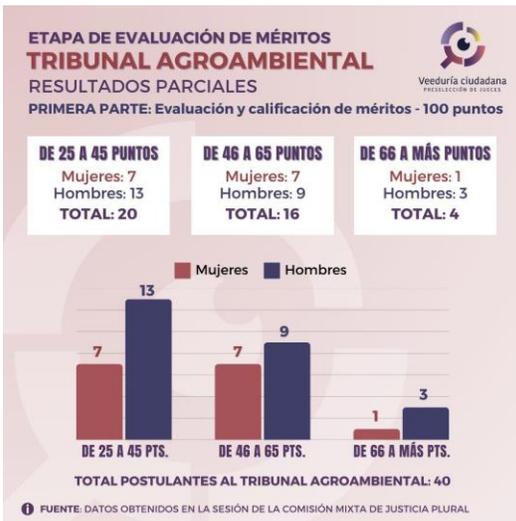
FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL EN LA ETAPA DE IMPUGNACIONES

**NÚMERO POSTULANTES CON DENUNCIAS Y ACUSACIONES
habilitados para la Etapa de Evaluación de Méritos**
Información obtenida en las Impugnaciones



FUENTE: DATOS OBTENIDOS DE LAS SESIONES DE AMBAS COMISIONES Y LAS IMPUGNACIONES PUBLICADAS POR LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN

4. ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS



**ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

CHUQUISACA

ANDIA MORA HAROLD EMILIO RIMY	44	HURTADO POVEDA JAIME EDUARDO	55
ARANCIBIA VALENCIA CHRISTIAN CLEVER	50	ORDÓÑEZ ARANCIBIA EDGAR VLADIMIR	51
ARIZAGA FLORES INGRID	57	ORTEGA SIVILA CARLOS EDUARDO	70
BARAHONA ROJAS JORGE JESÚS	30	ORTEGA MARTINEZ HUMBERTO	45
BARRIOS ARANCIBIA JESÚS MARCELO	75	PEREDES GONZALES LILIAN	69
BARRÓN CORTEZ SONIA ELENA	69	PORCEL MOLINA FABIO SERGIO	53
BOHORQUEZ BARRIENTOS PATRICIA	67	RAMIREZ TORRES ROBERTO ANTONIO	38
CARRASCO ZURITA KAREN AMÉRICA	46	SANABRIA TABOADA RAUL EULOGIO	52
CASTRO MARTINEZ JANETE ESPERANZA	55	SANDI COPA WILLIAMS ARIEL	30
CHACHOLLA HUANCA FAVO	77	SANDI USTAREZ JULIO CÉSAR	73
CUBA ARANCIBIA VICTOR HUGO	51	SANDOVAL FUENTES IVÁN	75
FLORES CABA SONIA	25	VALDIVIEZO SALAZAR ROBERTO IBORG	68
GUTIERREZ TAPIA ADALBERTO	65	VIDAL APARICIO IVÁN FERNANDO	73

PANDO

CAERO SILVA MARIA ESTHER	40	ROMERO SAAVEDRA EVA	51
ESPADANA NAVIA RENE YVAN	68	SUAREZ VIANA DIEGO ARMANDO	50
MERCADO SANCHEZ SIDIA	38	VARGAS TERRAZAS LUIS GONZALO	58
PEÑARANDA ORIAS MARCO RENATO	69	ZURITA AGUILAR SILVIA CLARA	69
ROCA SAUCEDO DIEGO VALDIR	73		

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN

**ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

POTOSÍ

ALARCON DURÁN HIOVANNA MAGALY	55	MENDO COLQUE WALTER	40
BARRIGA VILEGAS RAUL ARNOLD	57	MIRANDA QUILO JOSE LUIS	49
CARDOZO CALIZAYA YACIRA YARUSCA	58	MOLINA CASANOVA MARVIN ARSENIO	65
CHOQUE GUTIERREZ ROXANA	45	MONTROYA RIVERA RAFAEL FELIPE	55
CHOQUEVILLQUE VERA JAIME EMILIO	69	OLANETA BURGEO EFRAIN ERICK	72
CORS CAREAGA REYNALDO JULIAN	51	ORTIZ LINARES JULIO	52
ESCOBAR MEZA EPIFANIO	47	PEREZ COLQUE PATRICIO	43
FLORES PACARA EULOGIA	27	PEREZ MATA JORGE ANDRÉS	62
FUERTES MIRANDA SANDRO	60	RAMIREZ FLORES JUAN CARLOS	33
GUTIERREZ MAMANI GROVER ROBERTO	45	ROSAS CARBASSO GUSTAVO	47
JANCO VILLEGAS OCTAVIO BORIS	66	SAAVEDRA ESTRADA BETZABE	37
LENIZ RODRIGUEZ ANTONIO SAID	45	TICONA BAPTISTA DANIEL WALTER	54
MAMANI HERPERA RIMBERTY	58	VELAZCO MOSQUERA NORMA	49
MARCA ARCE EUGENIO	45		

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN

**ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

SANTA CRUZ

AÑEZ MÉNDEZ CARLA LORENA	67	MONTENEGRO RUIZ JAIME ALBERTO	50
ARTEAGA DATIÑO FRANCISCO JAVIER	55	NEGRETE ACUIRRE LUCIANO	25
CABRERA VASQUEZ HELVER	35	PARADA MOLE ROBERTO	62
CEREZO SARABIA ALICIA	59	QUEZADA CERRUTI ALDO ISMAEL	68
COPLOT LOPEZ JOSE LUIS	55	ROJAS MENDIETA JULIO CÉSAR	35
CORONADO CAMACHO JUAN	69	RONDON ESCOBAR CARLOS CUIDO	60
EGUEZ JUSTINIANO JULIO	61	ROSELL TERRAZA MIRIAN	79
ESTRADA ESPINOZA FELIX	45	RUEDA ESQUIVEL ANDRES ADEMAR	56
HERRERA AÑEZ WILLIAM	75	SALGUERO PALMA MIRAEAL	81
HERRERA MAYDANA GREGORIO BERNARDO	58	SANTALLA SANDOVAL JORGE OMAR	56
HERRERA HERRERA HENRY	62	SAUCEDO GOMEZ ROMER	55
IQUISE SACA HUGO JUAN	44	TAPIA PACHI LUIS HERNANDO	58
LARREA MELGAR FREDDY	71	VILLAVICENCIO SUAREZ IRMA	73
MENDEZ TERRAZAS ARMINDA	73		

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN

**ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

COCHABAMBA

TARIJA

ANTEZANA VARGAS PABLO	53	CHAVARRIA POMMIER DAVID VICTOR	63
CLAROS ORTIZ ROLANDO*	-	FLORES EGUEZ HERMES	55
GONZALES CASANO IVER FERNANDO	41	GUTIERREZ SALAZAR ELIZABETH SANDRA	53
GONZALES MILÁN JESÚS VÍCTOR	60	JULIO ALE JORGE AHMED	64
HUANCA LOPEZ MERCEDES	53	LAINE OVANDO TURO	26
JAVIER MAMANI DIÓMEDES	70	LENZ MAMANI JOSE LUIS	67
JIMENEZ AGUADA RUBEN	29	MIRANDA GUERRERO MARCOS RAMIRO	78
KNAUDT VILASECA DANNY ROBERTO	39	MITA AQUINO SAMUEL GROVER	56
MARAÑON REVOLLO SARINA SANDRA	55	MORENO CORTÉZ ARIÁ ISABEL	57
MÉNDEZ TORRICO CÁNDIDA*	-	OLIVA OLLER GONZALO	60
MORALES DELGADILLO OMAR	54	REYES SERRUDO ANGEL MARIA	47
PARDO URIBE GERMAN SAUL*	-	RODRIGUEZ ZACARIAS VALERIANO	92
ROJAS URQUIZA ERICK AUSBERTO*	-	RUIZ MARTINEZ ROSMERY	50
VARGAS SILES SAMUEL*	-		
VEIZAGA AVALA EVER RICHARD	63		
ZURITA HERBAS DELINA IRMA	55		

*No se tiene información sobre estos postulantes debido a problemas con el audio y cortes de las transmisiones en Facebook

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN

**ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

BENI

ORURO

ANDRADE MUÑOZ RUBEN ANGEL	40	ABASTO ARGOTE GABRIEL DEMIAN	60
CARTAGENA TAMO ABRAHAM	36	BELMONTE GALINDO LINO OMAR	54
CARVALHO OJOPÍ PEDRO	53	BLANCO FERNANDEZ NANCY	40
CORTEZ ALIAGA JASMANI	65	CALIZAYA VELASQUEZ ZENOBIO	66
CUELLAR SANCHEZ TYRONE	63	CALLE MAMANI WILLY	58
DIAZ MORALES NORKA	60	CAMACHO TOCO MÓNICA JAZMÍN	40
DURAN ALI ANGEL	46	CAQUEGUA MAMANI ELY	40
DURÁN MENACHO JORGE ALBERTO	71	CHIRE ANDRADE EDGAR	73
GÓMEZ ROJAS CARLOS EDUARDO	73	COLQUE SALAZAR EZEQUIEL	36
JUSTINIANO MEJIA MARCO ANTONIO	38	COPA ROQUE ANIEL ROLANDO	70
MARTINEZ SUBIRANA JESUS	68	CORTEZ GUTIERREZ MARCELO	55
MONTENEGRO MELGAR ASUNTA	55	DACA PIRIALET YESIKA MAIURA	50
RAMIREZ CRUZ DIEGO	72	FLORES LOPEZ MONICA CAROL	40
REJAS RIBERA ROBERTO	53	FUENTES GUTIERREZ SAUL	60
RIVERO DIEZ AVIR ABERLADO	45	FULGUERA GONZALES OMAR	48
SUÁREZ ZAMBRANO JORGE ALBERTO	39	GUZMÁN CANDIA RAUL	64
TELLERIA LOURDES ROSSY	37	HUARACHI POZO JULIO	70
URIOSTE VIERA JOSE ARMANDO	67	MARTÍNEZ FUENTES PRIMO	55
VARGAS SUAREZ WILLY ALEJANDRO	31	MONTROYA CONDORI JOSÉ CARLOS	67
VARGAS PALENQUE HUGO	50	PITA ROMERO SAMUEL AUGUSTO	34
VASQUEZ NOZA MIRNA	33	VASQUEZ CASTELO JOSÉ MIGUEL	66
		ZEBALLOS CASTRO LUIS FERNANDO	65

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN

**ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

LA PAZ

ARIAS JORGE	55	LAUBA FLORES ANTONOR	45
BLANCO FUENTES RAMIRO ARIEL JULIO*	-	MACHICADO APAZA EDWING	34
CAMPERO VILLALTA IVAN RAMIRO	93	MORA MIRANDA RODRIGO	56
COAQUIRA RODRIGUEZ FANNY	74	PERALTA PERALTA FELIX	74
CONCHA FLORES LUIS FERNANDO	70	PORTUGAL ESPINOZA SILVIA MARITZA	64
CORDOVA CASTILLO IVAN NOEL	78	QUINO ESPEJO JORGE ADALBERTO	69
CORI PAZ GROVER JHON	46	QUISPE QUIROGA EFRAIN	31
CUEVAS ALARCON RAUL	50	RAMOS MAMANI JUAN	71
DEL RIO QUISBERT CARMEN	44	ROJAS ALCON FELIX ORLANDO	81
FILMA SILES MARCELA	68	SORIA PINAYA YOVANA CARLA	50
FIORELO CRUZ CARLOS ANTONIO	45	TARQUINO MUJICA TEOFILO	72
GUTIERREZ GUTIERREZ LIZ MILENKA	26	VALDEZ CUBA KARINA ERIKA	75
HERRERA CARDOZA CARLOS MARCELO	62	VALERIANO PATTI HICO	60
JAIMES TERRAZAS ALFREDO	68		

*La revisión de méritos de este postulante fue suspendida debido a la notificación de una medida cautelar que llegó a la Comisión.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL
RESULTADOS PARCIALES



PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

LA PAZ

ALARCON YAMPASI BLANCA ISABEL	43	CAMPERO MENDEZ ISRAEL RAMIRO	65
APAZA MACHACA SATURNINO EDGAR	25	COCARICO LUCAS EDWIN SANTIAGO	58
BILBAO PORTANDA ERICK GHILMAR	45	CONDE LIMACHI BERNARDINO RUBEN	60
CONDORI PATTY DIANA IRENE	33	HUARAZ MURILLO FREDDY	64
CUTI CUTI MARCOS	37	MARQUEZ LAURA CLEMENTE	63
POMIER MADRAGA HERIBERTO VERONICO	38	PEÑALOZA CHOQUE MARÍA DE FÁTIMA	52
RIVAS VALVERDE GONZALO OMAR	45	RIOS LUNA JUAN ORLANDO	55
SANCHEZ SALAS MARIELA	42	SILES PARRADO ANGELICA	50
SANCHEZ LA FUENTE BETHY	30	AGUILAR RODRIGUEZ MIRYAM VIRGINIA	66
TOLA LARICO SAMUEL	26	ARIAS LOPEZ BORIS WILSON	80
TORREZ ARISTA FRANZ	29	RAMIREZ CONDE RUBEN	69
VINO MEJIA MARIA IRENE	26	ROCABADO TUBERT MARIA CECILIA	73
ZELADA ROSALES JOSE LUIS	25	CONDORI TOLA RICARDO*	-
CALLE SANCHEZ LIMBER	56	CUSI CHAMBI PEDRO ROLANDO*	-

*Se desconoce la nota final de los postulantes debido al corte en la transmisión por Facebook.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL
RESULTADOS PARCIALES



PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

PANDO

LUCINDO NACIMIENTO MINEYA	26
ZAMBRANA ESPINOZA LUCAS RENE	30
RUIZ QUISEP PONCIANO	55
TORREZ ECHALAR RICARDO	51
ZULETA SANCHEZ PABLO CHRISTIAN	53

POTOSÍ

BALDIVIESO FLORES RONALD MARTIN	45
CASTRO CLAROS LUIS ALBERTO	55
LAURA VILLCA AMALIA	53
MIRANDA MARTINEZ JULIO ALBERTO	60
VARGAS TARQUI CARLOS FRANKLIN	48

ORURO

AYMA JALDIN GONZALO ROBERTO	30
CABRERA PINTO SINFORIANO OSVALDO	35
CALLE YAVE GROVER	27
CHIVI ROQUE DIMELSA	35
FERNANDEZ CONDORI JUAN	27
JIMENEZ PASTOR RENE VICTOR	35
VACA CHAMBI VIVIANA	29
BLANCO MOLLO TEODORO	55
LEÓN MAGNE JOSÉ HERIBERTO	52
MOYA CAYOJA LUZ VERONICA	51
PRUDENCIO CANDIA PAOLA VERONICA	57
FIORILLO BARRIOS EDDA SARAH	67
ZOTO ALVARADO JUAN LIXMAR	67

SANTA CRUZ

ROJAS ARTEAGA ADALBERTO	20
SAHAGUN DAZA DOUGLAS DANIEL	45
SUBIETA CLAROS JUAN JOSE	47
EGUEZ OLIVA OLVIS	86
LOPEZ ROJAS JIMMY FERNANDO	70

COCHABAMBA

CABRERA ROMAN CESAR	48
VEIZAGA OVANDO JULIO	60
ESCOBAR PACHECHO FERNANDO BRUNO*	-

*Se desconoce la nota final de este postulante debido al corte del audio en la transmisión por Facebook.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL
RESULTADOS PARCIALES



PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

BENI

BELLO RUIZ CARLOS	45
ECHALAR JUSTINIANO HAIDER	37
MONTENEGRO AÑEZ MARIAN	33
ORTIZ QUEZADA CARLOS	44
SANDOVAL CASTELLON EMILIANO CARLOS	35
SORUCO SUÁREZ HANS	31
CANDIA SAAVEDRA JUAN CARLOS	49

TARIJA

CASTELLANOS TRIGO MARIO ANTONIO	28
CRUZ MENDOZA HUGO	35
AYZA SALAS RICHAR	55
CALDERON PEREZ DE OSSIO HEIDY HAYDEE	48
CAVERO AMADOR LUIS FERNANDO	50
DONOSO ZAMBRANA ERICK	51
FLORES ROJAS MARIANA	53
OÑA BELTRÁN SERGIO LUIS	53
GAMBOA ALBA SHIRLEY	74

CHUQUISACA

ARUCHARI CUELLAR WILFREDO WALTER	26
CORTEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	38
DÁVALOS ROJAS EDSON	39
FLORES AGUANTA NATALY PATRICIA	43
IBANEZ FLORES JUAN JOSE	25
MATURANO TRIGO JUANA ATANACIA	33
MORA MORA HILDA	45
ZELAYA ACUÑA GONZALO	35
DURAN MIRANDA MARINA	47
FALON UYUNU EDWIN ADOLFO	48
GONZALES CORONADO ZULEMA ANTONIETA	50
MENDOZA GARCIA JUAN CARLOS	57
MOLINA VILLARROEL MIRNA SANDRA	51
TARDIO QUIROGA FATIMA ELVA	64
TOLAVI SORUCO PAUL AMILCAR	57
BALDIVIESO JINÉS MARCO ANTONIO	73
REVILLA MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	68
ZARATE THILA ESTEBAN*	-

*Este postulante presentó su renuncia a la Comisión.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PLURINACIONAL
RESULTADOS PARCIALES



PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos

LISTA DE PUNTAJES

BENI

BELLO RUIZ CARLOS	45
ECHALAR JUSTINIANO HAIDER	37
MONTENEGRO AÑEZ MARIAN	33
ORTIZ QUEZADA CARLOS	44
SANDOVAL CASTELLON EMILIANO CARLOS	35
SORUCO SUÁREZ HANS	31
CANDIA SAAVEDRA JUAN CARLOS	49

TARIJA

CASTELLANOS TRIGO MARIO ANTONIO	28
CRUZ MENDOZA HUGO	35
AYZA SALAS RICHAR	55
CALDERON PEREZ DE OSSIO HEIDY HAYDEE	48
CAVERO AMADOR LUIS FERNANDO	50
DONOSO ZAMBRANA ERICK	51
FLORES ROJAS MARIANA	53
OÑA BELTRÁN SERGIO LUIS	53
GAMBOA ALBA SHIRLEY	74

CHUQUISACA

ARUCHARI CUELLAR WILFREDO WALTER	26
CORTEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	38
DÁVALOS ROJAS EDSON	39
FLORES AGUANTA NATALY PATRICIA	43
IBANEZ FLORES JUAN JOSE	25
MATURANO TRIGO JUANA ATANACIA	33
MORA MORA HILDA	45
ZELAYA ACUÑA GONZALO	35
DURAN MIRANDA MARINA	47
FALON UYUNU EDWIN ADOLFO	48
GONZALES CORONADO ZULEMA ANTONIETA	50
MENDOZA GARCIA JUAN CARLOS	57
MOLINA VILLARROEL MIRNA SANDRA	51
TARDIO QUIROGA FATIMA ELVA	64
TOLAVI SORUCO PAUL AMILCAR	57
BALDIVIESO JINÉS MARCO ANTONIO	73
REVILLA MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO	68
ZARATE THILA ESTEBAN*	-

*Este postulante presentó su renuncia a la Comisión.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos



LISTA DE PUNTAJES

DE 25 A 45 PTS.

AMARU FLORES MARCO ANTONIO	33	LAURA CABEZAS VICTORIA JIMENA	32
CUTIÉRREZ LÓPEZ BETZABETH SAMANTA	30	LIMACHI AGUILAR ISIDRO	37
ARELLANO PAZ JUAN CARLOS	38	LÓPEZ BENITO NORMA	29
ARREDONDO CACHO EMILIO JOSÉ	28	MERCADO USTARIZ VÍCTOR HUGO	45
ARROYO DURÁN JULIO CASTRO	39	MONTAÑO PARADA MARTIN	29
BACARREZA MORALES ZENÓN HUGO	31	MORENO CUELLAR LILIAN	27
LUDEÑO ESPADA NISA NELLY	30	PAREDES FLORES TEREZA	38
BOLLING VIRUEZ GRENNY	42	PORCO ALBIS LEANDRA	39
RADUAN GARCÍA MARÍA JESUS	42	QUISBERT ESPEJO RUBÉN ORLANDO	32
BORDA GUZMÁN CARLOS CLAUDE	37	SÁNCHEZ ESCOBAR CLAUDIA MERY	37
CALCINA QUISBERT RODRIGO	45	SARZURI APAZA MARTHA	27
CONTRERAS ROMERO CARLOS OMAR	32	TENORIO HEREDIA KARINA SCARLEN	31
DE LA BARRA ALIAGA JERZY ESTANISLAO	37	TERRAZAS MÉNDEZ JOSÉ	27
ESCOBAR RAMOS LEOPOLDO MIGUEL	27	TORRICO ORTEGA PATRICIA	28
ESPINOZA HERRERA HERNÁN ANTONIO	38	VELASQUEZ GUTIÉRREZ JUAN MIGUEL	37
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ GRACIELA	29	VILLALOBOS TARQUI FREDDY	28
FLORES AZURDUY SANDRA CRISTINA	28		

*Se desconoce la nota final de los postulantes debido al corte del audio en la transmisión por Facebook.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos



LISTA DE PUNTAJES

DE 46 A 65 PTS.

ALIAGA GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	57	LAURA PICAVIA MARIO HELMER	61
ARANCIBIA COLQUE SILVANO	52	MACHADO GISBERT PORFIRIO	50
ARANDA GARCÍA MARCIO	62	MARTÍNEZ BORJA LUDGARDA	58
ARANIBAR ZEGARRA JULIO AMÉRICO	47	QUINTEROS MONTAÑO RAFAEL	47
ARAOZ LÓPEZ GABRIELA PAULA	57	RAMOS AILLÓN CLARA VICTORIA	47
BARBOLIN PLANTARROSA FREDDY	62	ROCHA JIMÉNEZ JULIO JHONNY	59
CABRERA COCA FELIX MARCOS	65	SANABRIA DURAN CRISTIAN ISRAEL	55
CAMARGO ESPADA MARISOL	52	SAUCIRI MARTÍNEZ SANTIAGO	57
MAMANI CACERES MARIA EUGENIA	48	SOTO VILLALTA ROLANDO CARLOS	53
CARVAJAL APAZA JUAN CARLOS	47	SPENCER ARANCIBIA CARLOS	60
ORDÓÑEZ FLORES MARIA ANGELA	49	TAHUICHI QUISEP TAHUICHI	58
CASTRO QUEVEDO ALDO ALEX	52	TARQUINO BLANCO FRANCISCO MATEO	47
CASTRO DORADO CLAUDIA MARCELA	62	UCARTE IMAÑA JOSÉ PEDRO	47
ESPADA PEREZ DORA	57	VILA MAMANI FELIX	52
GARVIZU JANCO FRANKLIN	47	ZEBALLOS SAAVEDRA RUTH ISABEL	62
GRAJEDA PÉREZ VÍCTOR RODRIGO	58	ZEGARRA ARCANDOÑA RUBEN ANGEL	65
HEREDIA PÉREZ JHONNY	57	ZEPITA PEREZ ZENÓN	57
JIMÉNEZ PAREDES ERWIN	47		

*Se desconoce la nota final de los postulantes debido al corte del audio en la transmisión por Facebook.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos



LISTA DE PUNTAJES

DE 66 A MÁS PTS.

APAZA CORO OMAR FREDDY	67
SAAVEDRA BEJARANO CELIN	67
CLAROS CASTRO MARIA CRISTINA	68
SOLIZ PLATA ROLANDO SEVERO	68
GUTIERREZ CRUZ SELMA GABRIELA	70
MONTECINOS CONDORI DOUGLAS MIGUEL ANGEL	70
BERRIOS ALBIZU JUAN CARLOS	71
CASTILLO SILES PATRICIA FELISA	71
MERLO CHURA GREGORIO	71
BAUTISTA ESPINOZA MANUEL	75
MARTÍNEZ QUSICANQUI CARMINIA ALEXANDRA	76
VARGAS VARGAS NATALY EMMA	79
CANEDO CHAVEZ RAMIRO FROILAN	81

SIN INFORMACIÓN

RODRÍGUEZ BERNAL EDGAR JAVIER	-
RUIZ GÓMEZ ALBERTO FREDDY	-
SALVADOR MORALES JHONNY DIONICIO	-

*Se desconoce la nota final de los postulantes debido al corte del audio en la transmisión por Facebook.

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL

ETAPA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

RESULTADOS PARCIALES

PRIMERA PARTE: Evaluación y calificación de méritos - 100 puntos



LISTA DE PUNTAJES

DE 25 A 45 PTS.

ARCANI HERBAS FABIOLA LUZZETH	28
ARGANDOÑA ROMERO RAUL MARCELO	28
CALLIZAYA HUAMANCA MARIO	25
CAVO AROZAMÉN FREDDY	25
CLAURE HINOZOZA VÍCTOR HUGO	35
CONDORI CHOQUE WILDER	26
FERNÁNDEZ CASTILLO JAVIER SIMÓN	36
JUSTINIANO CABRERA MONICA	25
LANZA NACIF MARIO GERARDO	38
MALDONADO RISS ERICK	25
MAMANI CARDONA LUCINDA	37
MARK PONCE MARBEL DEMETRIO	43
MENDOZA ARTOVAR SILVIA EUGENIA	29
QUISPE LAYME JUAN CARLOS	44
QUISPE MAMANI MARCELO VÍCTOR	45
SALAZAR SAAVEDRA AHMED MARTIN	35
SANTANDER CASTELLÓN ZULMA GIOCONDA	36
VILLARROEL VEDIA ROBERTO WILLY	35
ZAPATA GUTIÉRREZ CARINA GARMIN	37
ZEBALLOS FLORES KATHERINE	34

DE 46 A 65 PTS.

AJATA LARIÑO ANDREA ABELINA	63
ARBATTA JIMÉNEZ LUIS ALBERTO	48
AVILA VARGAS SUSANA YVON	58
CALAHUARA MORALES FRANKLIN PANTALEÓN	57
CANAVIRI QUISPE JHONNY TEODORO	63
CHAVEZ RODAS ROXANA	52
LAI ME PONCE DOMINGO DE SILES	63
LANDIVAR CHAVEZ ANA CAROLA	59
LOPEZ LLANOS REMBERTO ELIAS	53
MONTAÑO MENESES MARIA MABEL LUPE	47
PACO ANCALLE RUDY ARIEL	60
PEÑAFIEL BRAVO MARIA SOLEDAD	58
QUIROZ ROSAS EDWAY	55
ROJAS ORELLANA MAURICIO JAVIER	49
RUIZ MOLINA MARIBEL MODESTA	49
TAPIA GARCIA JUANITO FELIX	53

DE 66 A MÁS PTS.

ALMENDRAS VASQUEZ EDWIN	66
HUANCA ADUVIRI TEODOSIO RUFINO	66
MENDEZ ROSALES RICHARD CRISTIAN	70
VASQUEZ NOZA ROCIO	73

FUENTE: DATOS OBTENIDOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL



Fundacion Jubileo



@fundacionjubileo



@JubileoBolivia

fundajub@jubileobolivia.org.bo
www.jubileobolivia.org.bo



Observación Ciudadana
de la Democracia OCD
Bolivia



@ocd_bolivia



@BoliviaOcd

ocd@jubileobolivia.org.bo
www.ocdbolivia.org



